BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 3970 | Buenos Aires, Jueves 31 de Enero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletin Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando las medidas tomadas por la jefatura de policía durante la huelga y arbitrando fondos.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las medidas tomadas por el Jefe de Policía, con motivo de la huelga general declarada en esta capital.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al tesorero del departamento de policía la cantidad de ($ 5 000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, para abonar un crest de $ 0 50 y $ 1 00 m/n, diarios al personal recargado en su servicio, y al que ha sido acuartelado con carácter de permanencia, respectivamente.

Art 3º Los demás fondos que se requieran para este objeto y demás gastos relativos, hasta que termine la huelga, se imputarán al presente acuerdo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registo Nacional y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, enero 21 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la señora Gertrudis G. de Villarino, quien da en arrendamiento con destino á oficina sucursal, una casa de su propiedad sita en la calle Rivadavia nº 5346, por el término de dos años y mediante el alquiler mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional ($ 230,00 m/n)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M A MONTES DE OCA—MIGUEL TEDÍN—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Acordando una pensión

La señora Rosario Soto, madre natural del extinto agente de policía. Benito Rafael Ferreyra, se presentó al Ministerio pidiendo se le declarara comprendida en los beneficios que acuerda la ley de amparo nº 4235.

Pasado el asunto á dictamen del señor Procurador General de la Nación, se expidió así:

Excmo. Señor:

Las dudas levantadas por los precedentes informes á mérito de las deficiencias de los documentos presentados para acreditar la identidad, filiación y demás circunstancias necesarias para aplicar al caso de la madre del agente Ferreyra la ley 4235, pueden ser solucionados con un informe circunstanciado de la misma policía, que por los medios de información segura de que dispone puede llevar á la seguridad de si el agente de que se trata es hijo natural de la recurrente.

Esto dicho por la policía, sería bastante para la aplicación de la ley que no ha entendi-

do someter á los modestos empleados que ampara, á largas tramitaciones judiciales en que por lo general suelen dejar una buena parte del auxilio y amparo que la misma ley les ofrece.

Soy de opinión, puse, que si la policía informa favorablemente á la peticionante, acreditando que es la madre del agente de que se trata, V. E. cumplirá justamente aplicando la ley citada, cuyo espíritu es bien conocido y evidente, acordando el amparo que solicita á mérito de la ley citada.—Buenos Aires diciembre 24 de 1906.—*Julio Botet.*

Producida la información circunstanciada por la jefatura de policía de la capital, como se indica en el precedente dictame, recayó la resolución siguiente:

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Visto este expediente, por el cual solicita doña Rosario Soto, madre natural del extinto agente de policía, Benito Rafael Ferreyra, se la declare comprendida en los beneficios que acuerda la ley de amparo nº 4235, y

CONSIDERANDO:

Que la personería de la recurrente se halla debidamente comprobada por el testimonio que corre agregado á fs. 4 vta. del presente expediente, como justificada asimismo la muerte de su hijo natural el agente Benito Rafael Ferreyra, por las manifestaciones que hace la jefatura de policía de la capital á fs. 1ª vta. del mismo;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, y la información circunstanciada producida por la referida jefatura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á doña Rosario Soto, madre natural del extinto agente de policía, Benito Rafael Ferreyra, la pensión mensual equivalente á las dos terceras partes del sueldo que gozaba el causante.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la ley 4235.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad, repónganse los sellos, y pase á Contaduría General de la Nación á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Acordando una jubilación

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ramón Berenguer, en que pide jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ciento noventa y ocho pesos y setenta y dos centavos moneda nacional á don Ramón Berenguer, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la junta de administración de su procedencia á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Acordando privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la solicitud presentada por el señor P. Christophersen, en su carácter de agente de la Compañía de Navegación General Italiana, pidiendo privilegio de paquete postal para el vapor «Campania», que hace la carrera entre este puerto y los de Europa; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Campania», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º El agente del referido vapor deberá embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Acordando privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino y Hno. en su carácter de agentes de la Compañía Hamburgo América, pidiendo privilegio de paquete postal para el vapor «Koenig Friedrich August» que hace la carrera entre este puerto y los de Europa; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Koenig Friedrich August», cuyos agentes deberán cumplir las cláusulas establecidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y las disposiciones sanitarias vigentes ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Los agentes del referido vapor deberán embarcar en el mismo, ó en cualquier otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3º La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Aceptando una renuncia y nombrado reemplazante.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la precedente renuncia y la propuesta de la gobernación del Neuquen,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Angel Schapiro, del puesto de encargado de la oficina de marcas de la gobernación del Neuquen, y nómbrase en su reemplazo al escribiente de la misma, don Umberto Fiori, y en substitución de éste á don Ventura P. Vizcaíno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Exonerando á un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto el precedente telegrama,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Exonérase al subcomisario de policía de la gobernación de Santa Cruz, don Arturo Ciafardini, y nómbrase en su reemplazo á don Eduardo Navarro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

No haciendo lugar á un reclamo

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto el reclamo interpuesto por diferencias de descuento, por el señor Luis Castro, como auxiliar de la contaduría de la gobernación de Formosa; y atento lo manifestado en el informe que antecede, por la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación interpuesta por don Luis Castro, en razón de encontrarse los descuentos que se le han efectuado de acuerdo con las disposiciones de la ley 4349, inciso 3, art. 4.

Comuníquese, etc.

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando un pedido de varios arrendatarios de terreno del puerto de La Plata.

Excmo. Señor:

Los señores Rosendo Villapol, Antonio Rodríguez, Pedro Scozzi, Bartolomé Chiappe y José Molley, se presentan á V. E. reclamando de la forma en que esta oficina liquida mensualmente el arrendamiento que deben abonar por los terrenos que ocupan en el puerto de La Plata.

Se ha agregado á estas reclamaciones el expediente original de cada uno, y en los cuales esta dirección ha negado siempre la subdivisión de los lotes concedidos, en dos fracciones, la una destinada á negocio y la otra á vivienda, á los efectos del pago, en la forma que lo pedían los arrendatarios y que V. E. puede ver en los croquis acompañados.

Si bien es cierto que el decreto de fecha 10 de noviembre de 1906, permite subdividir lotes con el objeto de poder arrendar pequeñas áreas de terreno á los que la soliciten, expresa bien claramente que esta subdivisión no debe alterar el orden general.

De donde resulta que el deslinde debe ser una verdadera división de un lote en dos ó tres, susceptibles cada uno de ellos de ser arrendados independientemente, no siendo admisible que dentro de un mismo lote se aplique dos tarifas distintas, por cuanto es muy difícil establecer con precisión hasta dónde el destino que se da á una fracción afecta á la otra, y además se complica la liquidación y recaudación del respectivo arrendamiento.

Pueden presentarse tres casos de subdivisión de un lote:

1º Que la parte destinada á negocio ocupe todo el frente del lote.

2º Que ocupe solamente una parte de él, hallándose contra uno de sus costados.

3º Que esta parte se encuentre ocupando el medio del frente del lote.

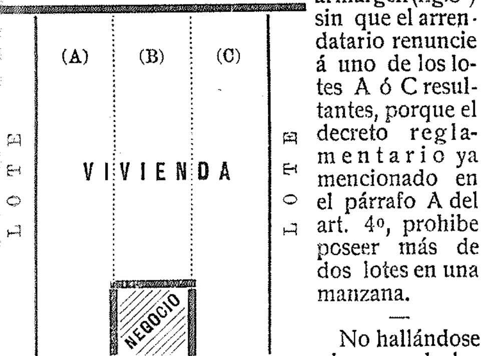
En el *primer* caso, cuando el área ocupada con negocio comprende todo el frente como lo demuestra claramente el croquis al margen (fig. 1a) la subdivisión implicaría dejar un solar dentro de una manzana sin salida directa é independiente á la calle.

VIVIENDA
LOTE LOTE LOTE
NEGOCIO

(Fig. 1a)

Luego en este caso no se debe acceder á lo pedido.

2o Cuando ocupa solamente una parte del frente, hallándose contra uno de sus costados, como lo indica la fig. 2a, puede accederse con todo el fondo correspondiente y siempre que la parte restante tenga suficiente dimensión para formar con el fondo existente un lote susceptible de ser arrendado nuevamente en caso de renuncia de su locatario.



(Fig. 2a)

3o Cuando el área de terreno ocupada con negocio ocupa el medio del frente, no es posible conceder la única subdivisión que puede efectuarse y que es la que marca el croquis al margen (fig. 3a) sin que el arrendatario renuncie á uno de los lotes A ó C resultantes, porque el decreto reglamentario ya mencionado en el párrafo A del art. 4o, prohibe poseer más de dos lotes en una manzana.

(A) (B) (C)
LOTE VIVIENDA LOTE
NEGOCIO

(Fig. 3a)

No hallándose ninguno de los recurrentes comprendidos en los casos en los cuales se puede conceder lo solicitado, esta dirección es de opinión que V. E. debe desestimar la reclamación interpuesta; y si encuentra aceptable el procedimiento apuntado, autorice á esta oficina á proceder en adelante en igual forma. —Enero 19 de 1907.—*A. Piaggio.*

—

Buenos Aires, enero 23 de 1907.

Vistas las solicitudes agregadas, de los señores Rosendo Villapol, Antonio Rodríguez, Pedro Scozzi y Bartolomé Chiappe, pidiendo se modifique la liquidación practicada por la Administración del puerto de La Plata, respecto del arrendamiento de los terrenos de que son ocupantes, pues esta repartición sin tener en cuenta lo dispuesto por decreto de 10 de noviembre de 1906, con relación á la cuota que corresponde por los terrenos ocupados con negocios y la que pertenece á los para familia, cobra el total del área sin efectuar la reducción del caso en la parte ocupada por familia; atento lo informado por la citada oficina, y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el referido decreto autoriza la subdivisión de lotes, ello es siempre que por la situación particular de cada fracción no se altere con la subdivisión, el orden general;

Que no es admisible, como lo solicitan los presentantes, que dentro de un mismo lote se apliquen dos tarifas distintas, por cuanto además de la dificultades del deslinde, complica la contabilidad;

Que la subdivisión de un lote en dos, tres ó más porciones, sólo debe hacerse cuando cada uno de ellos sea susceptible de ser arrendado independientemente;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Na ha lugar á lo solicitado.

La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, donde pasará el presente, procederá en los casos de subdivisión de lotes en la forma que queda enunciada.

LOBOS.

II

Archivando un expediente

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la presentación del señor Víctor Olivera, pidiendo exoneración de la multa de 2 % impuesta por la aduana de la capital, por retardo en la presentación de la copia de factura á depósito, de mercaderías documentadas en tránsito para la Asunción, y que por la bajante del río Paraná no pudo transbordar, teniendo que descargar los 455 tirantes de que se trata al depósito fiscal «Barraca Gagliolo»; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que la misma aduana de la capital apercibida del error cometido, ha dejado sin efecto la multa precitada,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

III

Archivando un expediente.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede de los señores H. Py y L. Grandval, pidiendo en su carácter de agentes del vapor «Bretagne» se deje sin efecto el cargo no 7459 correspondiente al año 1897, formulado por la comisión especial nombrada para contrarrevisar los documentos de faros y sanidad desde 1897 hasta 1906; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 16 del corriente, recaída en el expediente no 5262 á pedido de varios armadores y consignatarios, se ha dispuesto dejar sin efecto los cargos formulados por la comisión de la referencia,

SE RESUELVE:

Dése al archivo, previa reposición de sellos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IV

Dejando en suspenso el cobro de un reparo.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones promovidas con motivo de la nota en que la oficina de giros de la aduana de la capital hace presente al señor Subadministrador la imposibilidad de hacer efectivo el cargo no 13529 formulado al despacho no 110118 del señor Alberto Homps por importe de ($ 287,47) doscientos ochenta y siete pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, en razón de que el deudor ha dejado de operar en la aduana, liquidado la casa de comercio que tenía establecida en esta plaza y ausentádose para Europa;

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Déjase en suspenso el cobro del reparo formulado, hasta tanto se tenga conocimiento del domicilio del deudor.

Para los efectos correspondientes, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

V

Denegando una exoneración de derechos.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la presentación de la señora Adela Lavagno, en la que pide la exoneración de los derechos de puerto que responderán al regreso de un vapor que saldrá para la isla Bianchi conduciendo ropa para ser lavada en dicha isla; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia invocada no constituye causal legal para exonerar al buque de los derechos que fija la ley no 4926,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Archívese, previa reposición de sellos.

LOBOS.

VI

Denegando un pedido de declaración de valor.

Excmo. Señor:

El arancel vigente ha comprendido en la partida 2237 la tintura para el cabello, sin distinción de clase, estableciéndole el aforo de 4 pesos á la docena de frascos con un contenido máximo de 100 gramos. Se pretende aplicar la disposición del art. 12 de la ley, so pretesto de que el artículo introducido viene en frascos de un contenido mayor, sin desconocer sin embargo que sea una tintura para el cabello de la expresamente enumerada en el arancel, y esto no puede en manera alguna aceptarse, correspondiendo en este caso como en otros análogos establecer el valor en la forma que lo ha hecho la aduana de la capital, es decir, recargando el aforo de la partida citada 2237, en un 40%, pues en esta misma proporción excede el contenido de los frascos al límite que ha servido de base para el pago del derecho, por lo que V. E. debe desestimar el presente pedido.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.—*Alejandro Calvo.*

—

Excmo. Señor:

En mi opinión la liquidación hecha por la aduana, se ajusta á lo que legalmente corresponde.

Pretender que no está tarifado un artículo sólo porque se introduce en envases mayores que los que sirven de base para el aforo, es sostener una tesis contraria á lo que enseña la sana razón.

El artículo está tarifado, y ninguna alteración legal causa la liquidación hecha proporcionalmente, á lo que debe el artículo con arreglo al arancel.

Pienso por esto, que V. E. debe desestimar la infundada pretensión del recurrente, señor José Perretti.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. —*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la presentación del señor José Peretti, pidiendo se le permita declarar valor en una partida de frascos de agua para teñir el cabello, de 140 gramos, correspondiente al manifiesto no 77265/906, sobre la cual impuso el señor Administrador de la aduana de la capital la pena de dobles derechos por diferencia de calidad; atento los informes producidos, el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1o Que la partida 2237 de la tarifa de avalúos, fija el aforo de ($ 4) cuatro pesos por cada docena de frascos, hasta 100 gramos de agua para teñir el cabello;

2o Que la fijación de esa capacidad máxima no autoriza á considerar fuera de tarifa el

mismo artículo que se introduzca en frascos mayores, sino que éstos al igual de lo que se hace con las bebidas, deben aforarse proporcionalmente á su capacidad,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase para los efectos correspondientes á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

VII

Despacho de efectos teatrales, previa caución de derechos.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 30 y 31 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital exigirá al señor C Bonetti extienda letras caucionales á 180 días vista, suficientemente garantizadas á juicio del Administrador, por el importe total de los derechos correspondientes á los efectos teatrales que se introducirán desde los meses de abril á agosto del corriente año y que se destinan á la compañía lírica italiana que actuará en el Teatro de la Opera de esta ciudad; siendo entendido que si al vencimiento de los plazos acordados no se hubieren reembarcado los mismos bultos, se hará efectivo el cobro de las letras de la referencia.
Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

VIII

Declarando improcedente una queja

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la presentación de los señores Olivier y Albert, quejándose del procedimiento observado por el vista de la aduana de la capital señor J. Viaña, en un despacho de papel para envolver, de cuya exposición resulta:
1º Que por resolución de 8 del corriente, el tribunal de vistas de la aduana de la capital declaró bien manifestada una partida de 1080 kilos de papel solicitado á despacho como *papel para envolver*, por los exponentes, contra la opinión del vista que la verificó;
2º Que en un despacho posterior de igual artículo, el vista señor Viaña, manifestó que pasaría parte denunciando la diferencia, lo que efectuó, no obstante haber sido notificado de la resolución antes mencionada del tribunal de vistas, y

CONSIDERANDO:

1º Que según lo establece el art. 52 del decreto reglamentario de la ley nº 4933, las resoluciones que adopten los tribunales de vistas sólo sirven para el caso determinado sobre que recaigan y no forman precedente para los que en lo sucesivo puedan presentarse;
2º Que en consecuencia, el proceder observado por el vista Viaña, no acusa irregularidad alguna, desde que ni la resolución anterior del tribunal de vistas ni la notificación de su superior podrían imponerle la aceptación lisa y llana de una manifestación que pueda considerar falsa,

SE RESUELVE:

Declarar improcedente la queja interpuesta.
Archívese, previa reposición de sellos.

LOBOS.

IX

Sobre aclaración de lo que debe entenderse por caños maestros.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vistas las presentes actuaciones promovidas con motivo de haber observado la aduana de Bahía Blanca que los caños introducidos libre de derechos por la Compañía de Aguas Corrientes de esa ciudad, en virtud de resolución de este Ministerio en los expedientes nrs. 3661-C-5415-C-1906, eran caños maestros, y por consiguiente sujetos al derecho de 5 %; atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas en la nota elevatoria, y

CONSIDERANDO:

Que á fin de determinar el verdadero carácter de los caños, por lo menos, en lo que se refiere á los de menor diámetro, es indispensable conocer las funciones á que se les destina,

SE RESUELVE:

Intímese á la Compañía Aguas Corrientes de Bahía Blanca, manifieste cuales son entre los caños comprendidos en los dos despachos de referencia, los que se destinan á servir de caños maestros y fecho, vuelva.
Para su cumplimiento, pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

X

No haciendo lugar á una devolución de derechos de guinche.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto el pedido que precede de los señores Saint Freres, referente á la devolución de los derechos de guinche pagados en la aduana de la capital, bajo manifiesto nº 151948, vapor inglés «Mary Park», á mérito de haber hecho uso de los elementos del vapor conductor para la descarga en vez de los guinches oficiales; y resultando de los informes de la aduana de la capital que, contrariamente á lo expuesto por los peticionantes, los fardos de arpillera de pita cruda á que se refiere el documento de despacho citado, fueron descargados con el guinche hidráulico que ha sido colocado en la dársena norte, empezando la operación el 27 de noviembre y terminando el 13 de diciembre ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

No haciendo lugar á una devolución de derechos.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Benjamín Herran, pidiendo la devolución de los derechos pagados de más por error de aforo de una partida de 615 atados flejes de hierro, correspondiente al manifiesto de despacho nº 125511, vapor «Highland Brigade»; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que aparte de que el caso en cuestión se encuentra regido por el art 148 de las ordenanzas de aduana, que dispone que después de aforado y entregado un artículo no se admitirá reclamo sobre *aforo calidad*, etc, el vista que intervino en la operación declara que el aforo aplicado es el que corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Pase á Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

No haciendo lugar á la anulación de un reparo.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la solicitud del señor H. Barefi (hijo) pidiendo anulación del reparo que le ha formulado la oficina de revisación de la Inspección General de Aduanas, sobre el manifiesto nº 146648 del año 1906, de la aduana de la capital, por diferencia de derecho de una partida de almanaques sobre cartón; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que los derechos de las mercaderías de referencia fueron abonados el 17 de enero de 1906, estando en vigencia la ley de aduanas nº 4933;
2º Que el derecho de importación ha debido liquidarse de acuerdo con la tasa de 40 % fijada en esta ley y no con la de 25 % como se efectuó;
3º Que el decreto de 13 de febrero de 1906, invocado por el ocurrente, autorizó la opción del aforo establecido en la tarifa de avalúos de 1905 ó 1906, en los despachos pendientes en esa fecha, pero no se refirió al derecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.
Pase á los efectos correspondientes á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIII

No haciendo lugar á un arrendamiento

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata que tanto por las dificultades que ocasiona al tráfico, como á la vigilancia fiscal, no hay conveniencia en acceder al pedido del señor Matia Delacha, referente á que se acuerde una área de terreno en el puerto de la capital, para establecer un quiosco para el expendio de bebidas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

LOBOS.

XIV

Denegando la autorización para colocar un guinche.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1906.

Vista la solicitud de los señores Angel Gardella y Cía., pidiendo autorización para colocar sobre el muelle de la rivera norte del Riachuelo, frente á la calle Sarmiento, un guinche á vapor para la descarga de una partida de 600 toneladas más ó menos, de hierro viejo y chapas de coraza; atentas las razones aducidas en la nota del señor Ministro de Obras Públicas, de fecha dos de noviembre ppdo, que encabeza el expediente nº 5075 letra O, las cuales demuestran la inconveniencia de conceder el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los señores A Gardella y Cía.
Comuníquese al Ministerio de Obras Públicas y archívese.

LOBOS.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo en junto un dínamo eléctrico y repuestos correspondientes, (3) tres cajones conteniendo (938) novecientos treinta y ocho kilos caños, codos y uniones de hierro batido y (1) un cajón conteniendo un ventilador, llegados en el vapor «Amiral Courbet» con destino á la explotación de las minas que posee la Compañía Hullera de Salagasta.
Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVI

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos

de libre despacho formulados en los expedientes nos 477 y 476-I 480 N y 464-B-907, agregados sin acumular, se encuentran regidos por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que á continuación se detallan:

(1) Un cajón conteniendo cigarros habanos llegado en el vapor «Danube» (exp no 477 I 907) y (1) un cajón conteniendo artículos de talabartería, transportado por el vapor referido (exp. no 476-I/907) con destino al uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

(1) Un cajón conteniendo papel, introducido por el vapor «Pontos» para el uso en la legación de Noruega (expt. no 480 N/907.)

(1) Una caja conteniendo artículos de uso personal, llegada en el vapor «Mentevidean» para uso del señor Armando D. Alvarez, adjunto á la legación de Bolivia, según se expresa en la nota del señor Ministro de dicho país, registrada bajo no 464 B/907.

La aduana de la capital procederá, inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados por cuerda separada; y una vez cumplido, se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Vista la nota que precede del señor Ministro del Paraguay, pidiendo se despache por la aduana de la capital, libre de derechos, dos cajones conteniendo varios artículos que han llegado á su consignación en el vapor «Olimpo» procedentes de Asunción, remitidos por su gobierno, de retorno, á causa de no reunir las condiciones exigidas por la policía de aquélla ciudad; y teniendo en cuenta las circunstancias invocadas,

SE RESUELVE:

Entréguese por la aduana de la capital, libre de derechos, los dos cajones de la referencia.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor y ley 3501 de 11 de septiembre de 1897,

SE RESUELVE:

Despáchense par la aduana de la capital libre de derechos de importación, (45) cuarenta y cinco cajones, (2) dos bultos y (23) veintitrés esqueletos formando parte de una máquina para la explotación y exploración de minas, llegados en el vapor «Danube» destinados á la Sociedad Proprietary Gold Mines».

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata libre de derechos de importación, 2617 dos mil seiscientos diez y siete caños de loza de barro llegados en el vapor «Highland Prince» con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de La Plata, según se expresa en la nota que precede del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos,

LOBOS.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor y decretos de 5 de febrero y 7 de julio de 1906,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata libre de derechos de importación, 25 cajones conteniendo 50 tubos de gas, con 5.000 cinco mil kilos de anhydrido sulfuroso, llegados en el vapor «Amiral Baudin» para el servicio de los hospitales municipales, según se expresa en la nota que precede de la Municipalidad de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor y decretos de 5 de febrero y 7 de julio de 1906,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de La Plata, libre de derechos de importación, 25 cajones conteniendo (50) cincuenta tubos de gas, con 5 000 kilos de anhidrido sulfuroso, transportados por el vapor «Kumeric» destinados al servicio de los hospitales municipales según se expresa en la nota que precede de la Intendencia Municipal de la capital.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XXII

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes, agregados sin acumular, se encuentran regidos por la ley 3991 de 22 de junio de 1901 los nos 437, 438, 439 y 440, y por el art. 9o de la ley de aduana en vigor el no 441 B/907,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los materiales que á continuación se detallan: (3) tres bultos conteniendo repuestos para máquinas excavadoras de más de mil kilos y dibujos de una lancha á vapor, llegados en el vapor «Maasland» (exp. no 437 B/907);

(400) Cuatrocientos bultos conteniendo 200 doscientas docenas palas de puntear y 200 doscientas palas de palear, con cabo, transportadas por el vapor «Potomac» (exp. no 438 B/907);

(345) Trescientos cuarenta y cinco bultos conteniendo 250 doscientos cincuenta rieles, 92 noventa y dos bultos eclisas y 3 tres cajones bulones, venidos en el vapor «República Argentina» (exp. no 439 B/907);

(420) Cuatrocientos veinte bultos conteniendo (60) sesenta docenas carretillas de madera con ruedas de hierro, introducidos por el vapor «Auchenarden» (exp. no 440 B/907), con destino á la construcción de las obras de desagüe de la provincia de Buenos Aires.

(10) Diez atados conteniendo (10) diez docenas palas de palear y (10) diez atados conteniendo (10) diez docenas palas de puntear, llegados en el vapor «Potomac» (exp. 441 B/907) con destino á las obras de saneamiento de la ciudad de La Plata, según se expresa en la nota del señor Gobernador de la provincia de Buenos Aires

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados separadamente y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á sus efectos, á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 25 de 1907.

Resultando de lo informado por la aduana de la capital que la empresa del ferrocarril Central Argentino ha abonado en la misma repartición los derechos correspondientes á una partida mayor de kilos de sellos de plomo con alambre para vagones que ha solicitado á fojas 1 del exp. 5710 F/907, agregado, para enajenar á la Cervecería Quilmes, y cuya autorización fué acordada, previo pago de derechos, en 10 de diciembre ppdo,

SE RESUELVE:

La operación autorizada por resolución no 2756 de 10 de diciembre de 1906, exp. no 5710 F; se entenderá libre de derechos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

De conformidad con lo proveído en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo (25) veinticinco pistolas Manlicher, fuego central y (1) un cajón conteniendo (43) cuarenta y tres kilos cartuchos cargados, llegados en el vapor «Cap Ortegal» destinados para premios del Tiro Federal Argentino, según se expresa en la nota que precede del señor presidente del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXV

Concediendo varios libre despachos

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes, agregados sin acumular, nos 474, 475 y 473 H/907, se encuentran regidos por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los artículos que á continuación se detallan:

(21) Veintiún cajón conteniendo drogas y medicamentos, llegados en el vapor «Cap Ortegal» (exp. no 474 H/907) y (8) ocho cajones conteniendo drogas y medicamentos, transportados por el vapor «Marksburg» (exp. no 475 H/907) destinados al uso en el Hospital Italiano.

(2) Un cajón conteniendo una mesa con banco para operaciones, y (6) seis cánulas de metal, venidas en el vapor «Bellenden» para el Hospital Británico), exp. no 473 H/907;)

La citada aduana procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan para que sean tramitados separadamente y una vez cumplido se archiven en la carpeta del buque que corresponda.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (2,500) dos mil quinientas barricas de cemento Portland, transportadas por el vapor «Amiral Rigault de Genouilly» destinadas á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVII

Permiso para transferir algodón hilado.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

No existiendo inconveniente para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Santiago Mutz el permiso solicitado para transferir, siempre que se trate de industriales con firma de tales registrada en la aduana de la capital, (428) cuatrocientos veintiocho kilos de algodón hilado á la señora Ana E. Frot.

La citada repartición practicará los cargos y descargos pertinentes en las cuentas que lleva á los industriales citados.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XXVIII

Venta de material férreo usado

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, el permiso solicitado para vender con intervención de la aduana de Mendoza, libre de derechos (20.000) veinte mil kilogramos de rieles usados, (36.000) treinta y seis mil kilogramos sillas, (500) quinientos kilogramos eclisas y (200) doscientos kilogramos tornillos de vía, al gobierno de la provincia de Mendoza, con destino á la canalización de la cañada Moyano.

Cumplida esta resolución por la aduana referida, devolverá lo actuado á la Inspección General de Aduanas, para los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

XXIX

Venta de rieles usados

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts 12 y 13 del decreto de 30 de septiembre de 1904 y art. 21 del decreto reglamentario de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico el permiso pedido para vender (1.000) un mil metros rieles usados tipo I con sus accesorios, pesando 25.000 kilos, á la empresa de Las Catalinas, con intervención de la aduana de la capital, la que exigirá de esta última extienda una letra en caución á 180 días, vista suficientemente garantizada á juicio del Administrador y en la forma de práctica, por el importe total de los derechos correspondientes á los rieles referidos, la que se hará efectiva si á su vencimiento no se ha justificado el empleo del material citado.

Una vez cumplida le presente resolución, devuélvase lo actuado á la Inspección General de Aduanas, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la oficina de contabilidad de ferrocarriles.

Pase á sus efectos á la Inspección General de Aduanas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando procurador fiscal ante el juzgado federal de Santa Fe.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Siendo necesario proveer el nuevo cargo de procurador fiscal ante juzgado federal de la sección de Santa Fe, con asiento en el Rosario, creado en el presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar el cargo expresado, al doctor Tomás Arias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

II

Nombrando Juez Federal de la Sección Santa Fe.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Habiéndose creado para el corriente año un nuevo cargo de Juez Federal de la Sección Santa Fe, con asiento en el Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en comisión para ocupar el mencionado cargo, al doctor José del Barco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y resérvese á fin de solicitar del Honorable Senado el acuerdo respectivo.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

III

Nombrando empleados.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Siendo necesario proveer los nuevos puestos creados en la Penitenciaría Nacional por el presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los señores don Leopoldo Duran, y á don José González Muñoz, para ocupar los puestos de auxiliar de contaduría y encargado del patronato de los excarcelados, respectivamente, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FLORENTINO BARROS.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando el personal directivo del Liceo de Señoritas de la capital.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Siendo necesario nombrar el personal directivo que ha de proceder á la organización del Liceo da Señoritas de la capital, creado por la ley de presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el citado establecimiento:

Rectora á la señorita doctora Ernestina López, vicerrectora á la señorita Antonia Naggi, secretaria á la señorita Ceferina Olivera y jefe de celadoras á la señorita María Moyano.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Nombrando directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de directora de la Escuela Normal de Maestras de San Juan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho cargo á la señora América Ferla de Flores.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Nombrando Director de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Hallándose vacante el cargo de Director de la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto, al actual Vicedirector de la Escuela Normal Regional de Catamarca, señor Maximio S. Victoria, con dos cátedras.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombramientos en la Escuela Industrial de Rosario.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Habiendo sido creada por ley del H. Congreso de la Nación, la Escuela Industrial de la ciudad del Rosario de Santa Fe, é incluída en el presupuesto para el corriente año la partida relativa á su sostenimiento; y siendo necesario nombrar el personal directivo que ha de proceder á su organización antes de la época señalada para el funcionamiento de las clases,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director del referido establecimiento al señor inspector de enseñanza secundaria normal y especial, ingeniero Pedro de Lepiney.

Art. 2º Nómbrase secretario, tesorero y contador, al señor Ramón Martínez.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Nombrando empleados

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto para el corriente año, una Escuela Profesional de Mujeres en la ciudad de Córdoba y siendo necesario nombrar el personal directivo que ha de proceder á su organización antes de la época determinada para el funcionamiento de los cursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal directivo para el citado establecimiento:

Directora, á la señora Julia Funes de Bonet.

Vicedirectora, á la señora Marcelina Larrosa de Soria.

Secretaria, á la señorita Pura Sappia.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Habiéndose creado en la Escuela Profesional de Mujeres nº 1, el cargo de Regente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho cargo, á la señorita María Albina Rosende Mitre, y auxiliar de la dirección á la señorita Dolores Rosende.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la mesa de entradas del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, al señor Carlos Ledesma Posse, en reemplazo del señor José Ledesma, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc,

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Nombrando un inspector de enseñanza segundaria, normal y especial.

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

A fin de proveer la vacante de inspector de enseñanza secundaria, normal y especial, producida por el nombramiento del señor Pedro de Lepiney para desempeñar el cargo de director de la Escuela Industrial de Rosario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase inspector de enseñanza secundaria, normal y especial, al señor profesor normal don Leopoldo Herrera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando la ubicación de unas tierras.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta:

Que por decreto de enero 16 de 1905, se concedió en venta á don José Mantero, de acuerdo con la ley nº 4167, una superficie de dos mil quinientas hectáreas en el territorio de Río Negro, disponiendo que la Dirección General de Tierras y Colonias tuviera presente el pedido de arrendamiento formulado por dicho señor, elevándolo al Ministerio de Agricultura para su resolución, una vez presentada por el ingeniero Carlos E. Martínez, la diligencia de la exploración que le había sido encomendada;

Que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva la ubicación determinada, de acuerdo con el interesado, para las referidas dos mil quinientas hectáreas y proyecta á la vez la de las 12.500 hectáreas que el señor Mantero solicita en arrendamiento, por haber ya presentado el señor Martínez la diligencia de la citada operación, y

CONSIDERANDO:

Que respecto á la ubicación de las 2.500 hectáreas concedidas en venta no hay inconveniente que oponer, pudiendo ser aprobada y fijándosele como precio el mínimun de la base que establece la ley nº 4167, en virtud de que la concesión hecha al recurrente tuvo por origen compensarle los grandes perjuicios que había sufrido en su familia é intereses durante la ocupación de la tierra objeto de esa venta;

Que en cuanto al arrendamiento que gestiona el señor Mantero y cuya ubicación ha proyectado la Dirección General de Tierras y Colonias, no es oportuna su concesión, por tratarse de tierras situadas en una zona, cuya enajenación está subordinada á la realización del proyecto de ley de fomento de los territorios nacionales, actualmente á estudio del H. Congreso de la Nación y la que, en caso de realizarse, deberá serlo de acuerdo con los propósitos que inspiraron ese proyecto, para cuya ejecución también se ha tenido en cuenta la valorización que sufrirán esas tierras una vez beneficiadas por las construcciones ferroviarias proyectadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias en el territorio de Río Negro, para las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en venta á don José Mantero, de acuerdo con la ley nº 4167 y fíjase en un peso moneda nacional la hectárea, el precio que dicho señor deberá abonar; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del interesado el pago y firma de letras que corresponde y fecho le ortorgue el respectivo boleto provisorio.

Art. 2º La citada Dirección, deberá tener presente en su oportunidad el pedido de arrendamiento formulado por el señor José Mantero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Ordenando la liquidación de unas tierras.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Dámaso Aguilera concesionario de la chacra 10, sección I, de la colonia Choele Choel, solicita se liquide á razón de un peso con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, el precio de esa chacra, en vez del de diez pesos de igual moneda que le fué asignado al concedérsele en venta, y

RESULTANDO:

Que por decreto de diciembre 18 de 1905, se acordó en venta á varios antiguos pobladores de esa colonia, los lotes que ocupaban, á razón de un peso con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, facultando á la Dirección de Tierras y Colonias para vender á ese precio otros lotes libres de la colonia, á los pobladores cuyas chacras anteriormente ocupadas por ellos habían sido concedidas á otras personas;

Que en la nómina formada con tal objeto, por error se hizo figurar al recurrente como N. Aguilera en vez de Dámaso Aguilera, según resulta de lo aseverado por la inspección de colonias, debido á cuyo error le fué vendida esa chacra al precio de diez pesos moneda nacional la hectárea, cuya rebaja solicita; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que liquide á razón de un peso con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea, el precio de la chacra nº 10, sección I, de la colonia Choele Choel, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de diciembre 18 de 1905, cuyos beneficios corresponden al recurrente, anulando las letras firmadas por el señor Dámaso Aguilera, de acuerdo con el precio de diez pesos moneda nacional la hectárea, anteriormente liquidado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo una prórroga

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Teodoro Mazur, á quien le fueron concedidas las fracciones B. C, del lote 13 de la colonia Apóstoles, solicita se le conceda una prórroga de un año para pagar la cuota al contado por parte del valor de dichas fracciones, y

RESULTANDO:

Que según informa el administrador de la colonia Apóstoles, la tierra concedida al recurrente está situada en la zona devastada por la sequía y la langosta; y atento lo manifestado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Teodoro Mazur, la prórroga de un año que solicita para el pago de la cuota al contado que debía abonar como parte de la deuda que tiene contraída por el precio de las fracciones mencionadas, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

No haciendo lugar á un pedido de expropiación.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Municipalidad de Concepción de la Sierra, territorio de Misiones, solicita que el gobierno nacional adquiera, ya sea por expropiación ó permuta, una superficie de 9.200 hectáreas, denominada «San Lucas», ubicada en el ejido de aquel pueblo y el río Uruguay, para ser subdividida en lotes de 100 hectáreas, y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno posee en aquel territorio colonias agrícolas en donde los ocupantes que menciona la citada Municipalidad, pueden obtener lotes aptos para la agricultura, por lo que no corresponde accederse al pedido interpuesto por esa corporación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por la Municipalidad de Concepción de la Sierra, y archívese este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que el señor Andrés Degoy solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que se haya producido oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Andrés Degoy el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie aproximada de dos mil (2.000) hectáreas, en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo sobre un ancho de 1.000 mts. todo el curso de un arroyo que nace en el cerro Dorotea y desemboca en la margen derecha del Río Turbio, debien-

do el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Rectificando varios nombres

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Atento lo informado por el ingeniero Ricardo J. Huergo, comisionado por el Ministerio de Agricultura para el cumplimiento de la ley nº 5040 y decreto reglamentario de diciembre 24 de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declaránse comprendidos en los beneficios de la ley nº 5040, á los viticultores damnificados por el último ciclón en Concordia, don Gerardo Sarli, con 4 hectáreas perjudicadas, y don Juan Smaldone en substitución de Pedro Vassallo con 2 hectáreas perjudicado.

Art. 2º Rectifícase el nombre de los siguientes viticultores establecidos en el art. 3º del decreto reglamentario de diciembre 24 de 1906, en la forma que á continuación se expresa;

Antonio Cutro, en vez de Antonio Cutre; Salvador Mazzulla en vez de Salvador Mazzulla; Egidio Calabrese, en vez de Egidio Calabres; Juan Ciceroni en vez de Juan Cicerone; Angel Cutro en vez de Angel Cutri; Angel Pietrovallo, en vez de Angel Pietrovalle; Juan E. Suburu, en vez de Juan Suburo; Juan Errecart, en vez de Juan Errecarte; Juan Tugnarelli, en vez de Juan Trimarelli; Luisa T. de Mussetti, en vez de Luisa Massetti; José Pozzi, en vez de Juan Possi; José Chigumini, en vez de José Segumini; Domingo Coduri, en vez de Domingo Codure; Benedicto Conrado, en vez de Benedicto Corrado; Juan Tavella Viña, en vez de Juan Talavella Viña; Juan Braghini, en vez de Juan Braggini; Francisco Castrignani, en vez de Miguel Castrignan; Pascual Perillo, en vez de Pascual Pirillo; Roque L. Lauria, en vez de Salvador Lauria; Antonio Pietrovallo, en vez de Antonio Pietravella; José A. Rivoli, en vez de José Rivoli; Lorenzo Tavella, en vez de Lorenzo Talavella; Marco Cremonte, en vez de Mariano Cremonte; Beltrán Elgart, en vez de Edgar Beltrán; Francisco Faurie, en vez de Francisco Fauri; Domingo Ragon, en vez de Domingo Rayon; José Ragon, en vez de Roque Rayon; Fortunato Achille, en vez de Fortunato Aquiles; Antonio Bignotti, en vez de Antonio Bignoto; Miguel Capece, en vez de Miguel Capeche; Pedro M. Carleváris, en vez de Pedro Carlevari; Gerardo Destefano, en vez de Gerardo Dertefano; Nicolás Spinelli, en vez de Nicolás Spineli; Emilio Toutin, en vez de Emilio Tontin; Bautista Hirigoyen, en vez de Bautista Yrigoyen; Antonio Delacanale en vez de Antonio Del Canale; F. de Cock, en vez de F. D. Cock.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Mandando abonar una suma

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que el Ministerio de Obras Públicas eleva el certificado parcial nº 4 expedido por la Dirección General de Arquitectura, por la suma de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 58 893,14 m/n), por trabajos llevados á cabo durante el mes de diciembre ppdo., en la construcción del desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital, de acuerdo con la autorización conferida por decretos de septiembre 12, noviembre 14 de 1905 y acuerdo de agosto 11 de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Udina y Mosca, la cantidad de cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 58.893,14 c/m) que importa el certificado expedido á favor de dichos señores, por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos efectuados durante el mes de diciembre ppdo. en la construcción del desembarcadero del nuevo Hotel de Inmigrantes de la capital, de acuerdo con la autorización conferida por decretos de septiembre 12 y noviembre 14 de 1905 y acuerdo General de Ministros de 11 de agosto de 1906.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 77 del presupuesto general de 1906.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Concediendo una licencia

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Subdirector General de Tierras y Colonias, señor Patricio Piñeiro Sorondo; y atenta la nota que antecede del jefe de la citada dirección,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, al Subdirector General de Tierras y Colonias, señor Patricio Piñeiro Sorondo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Acordando la devolución de una suma.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Massalín y Celazco solicitan la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á los señores Massalín y Celazco, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General de la Nación, con fecha 5 de octubre del año 1906, según constancia del recibo adjunto nº 4789, al solicitar el registro de una marca, de la cual han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Massalín y Celazco, la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Autorizando una licitación

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

No habiendo dado resultado la licitación pública efectuada en la división de inmigración en 17 de diciembre ppdo., para proveer de carnes y verduras al hotel de inmigrantes de la capital, por no presentar ella ninguna clase de ventajas y no estar conforme con el pliego de bases y condiciones formuladas; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de inmigración para que saque nuevamente á licitación pública por el término de quince días, contados desde la publicación del primer aviso, la provisión de carnes y verduras al hotel de inmigrantes de la capital durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado por decreto de fecha 14 de noviembre ppdo.

Art. 2º Vuelva á la división de inmigración á sus efectos y para que devuelva, bajo constancia, los certificados de depósitos que corren agregados á este expediente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

XI

Nombrando presidentes de las comisiones designadas para correr con los trabajos preliminares de la fundación de las escuelas agrícolas de La Rioja, Salta, Jujuy y Catamarca.

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

Siendo necesario nombrar las personas que presidan las comisiones honorarias designadas para dirigir los preliminares de la fundación de las escuelas agrícolas de La Rioja, Salta, Jujuy y Catamarca, á fin de que puedan hacerse cargo de los fondos que este Ministerio les ha girado por la Tesorería General de la Nación,

SE RESUELVE:

1º Nómbrase á los señores presidente de la Sociedad Rural de La Rioja don Sixto Grandoli, doctor don David Ovejero, Senadores Nacionales, doctor Sergio Alvarado, y don Francisco C. Figueroa, como presidentes de las comisiones honorarias designadas para correr con los trabajos preliminares de la fundación de las escuelas agrícolas de La Rioja, Salta, Jujuy y Catamarca, respectivamente.

2º Comuníquese á la Tesorería General de la Nación, que los señores nombrados quedan autorizados para percibir las sumas mandadas entregar á la comisión de que forman parte, debiendo dichas sumas ser giradas á las capitales de las provincias respectivas, y á la orden de los señores nombrados.

3º Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Disponiendo el abono de una suma

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Habiéndose encargado á la sección de Agronomía de la división de Agricultura, la adquisición de semillas para ser distribuidas entre los colonos del territorio nacional de Misiones y departamento de Esquina (Corrientes), la cual ha dado cumplimiento; y correspondiendo por este concepto á los señores Bossio y Camuyrano, la cantidad de $ 2 238,25, y á don Leo Grieben la de $ 86,93 m/n, lo que da un total de dos mil trescientos veinticinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional ($ 2 325,18 m/n), que importan las tres facturas adjuntas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º El contador habilitado del Ministerio de Agricultura, abonará á los señores Bossio y Camuyrano, la suma de dos mil doscientos treinta y ocho pesos con veinticinco centa-

vos moneda nacional ($ 2 238 25 m/n), y á don Leo Grieben la de ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 86,93 m/n), de los fondos que tiene recibido para propaganda, etc. y correspondiente al ejercicio de 1906, importe de las semillas adquiridas para ser distribuídas entre los colonos del territorio nacional de Misiones y departamento de Esquina (Corrientes).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — E. RAMOS MEXÍA. — M. A. MONTES DE OCA. — MIGUEL TEDÍN. — E. LOBOS. — ONOFRE BETBEDER.

XIII

Insistiendo en el cumplimiento de una orden de pago.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación á la orden de pago nº 559, de 7 de diciembre del año ppdo., por la que se disponía la entrega de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), al gobierno de la provincia de la Rioja, para el establecimiento de una chacra experimental, y

CONSIDERANDO:

Que la suma de trece mil ochenta pesos moneda nacional ($ 13.080 m/n) anotada en el presupuesto general de 1906. en su inciso 3º ítem 9, anexo H, no puede entenderse que haya sido destinada sólo al personal de profesores, desde que las escuelas que indica dicho ítem no existían, y por consiguiente era necesario empezar por instalarlas, lo que se está haciendo actualmente;

Que así lo entendió la caja nacional de jubilaciones y pensiones civiles, cuando aceptó la devolución de las sumas que le fueron destinadas á su favor, puesto que no era posible tomar de cantidades globales destinadas á instalación de escuelas, partidas fijas para sueldos de profesores;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de la orden de pago nº 559 de 7 de diciembre del año ppdo., expedida por el Departamento de Agricultura.

Art 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA. E. RAMOS MEXÍA. — M. A. MONTES DE OCA — MIGUEL TEDÍN. — ONOFRE BETBEDER. — E. LOBOS.

XIV

Insistiendo en el cumplimiento de unas órdenes de pago.

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación, á las ordenes de pago nos 572, 573 y 574 de fecha 13 de diciembre ppdo., solicitando fondos para la construcción é instalación de escuelas prácticas de agricultura en las provincias de La Rioja, Salta y Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de obras en vía de ejecución, para las cuales ya se han efectuado varios gastos que no habría como cancelarlos si no se cuenta con los fondos especialmente afectados para ello;

Que se han constituidos en esas provincias comisiones compuestas por personas notoriamente caracterizadas para dirigir la instalación de esas escuelas prácticas, adquiriendo en algunos casos los terrenos en que se están instalando, para lo cual es indispensable poner á su disposición los fondos necesarios;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento de las órdenes de pago nos 572, 573 y 574 de fecha 13 de diciembre ppdo., expedidas por el Departamento de Agricultura.

Art 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

FIGUEROA ALCORTA. — E. RAMOS MEXÍA. — M. A. MONTES DE OCA. — MIGUEL TEDÍN. — ONOFRE BETBEDER. — E LOBOS.

XV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña Julia Cisneros de Cerioli, solicita título de propiedad de los solares a y d, manzana 23 y C, manzana 85 de la colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que los solares a y c, manzana 23, fueron concedidos á don Pedro Cerioli, quien los cedió á don Fortunato Frachetti, el que los transfirió á la recurrente;

Que el solar C fué concedido, la mitad N. O. á don Marcelino Cisneros que lo cedió á la recurrente; la mitad S. E á don Pedro Cerioli, el que lo transfirió á don Fortunato Frachetti y éste á la solicitante;

Que las transferencias de que se trata han sido hechas con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, por lo que no se encuentran comprendidas en la prohibición que él establece;

Que de la inspección practicada, resulta que en todos esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias á que se hace referencia, y en virtud de las cuales adquirió doña Julia Cisneros de Cerioli sus acciones y derechos á los solares a, y d, manzana 23 y C, manzana 85 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda á favor de doña Julia Cisneros de Cerioli, el título de propiedad de esos solares solicita, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del P. E., para lo cual está autorizado.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Declarando caducada la concesión de unos lotes de tierra.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que los señores Carlos M. Reinolds, Carlos M. Patri, Rómulo Luqui y Tránsito Montiel, concesionarios, respectivamente, de los lotes 61 y 62, 71 y 72, 83 y 84, y 85 y 86, todos de la sección I de la colonia «La Argentina», no han cumplido en ellos las obligaciones de ley; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caducas, con pérdida de las cuotas obladas, las concesiones de los lotes nos 61 y 62, 71 y 72, 83 y 84, y 85 y 86, de la sección I, de la colonia «La Argentina», acordadas, respectivamente, á los señores Carlos M. Reinolds, Carlos M. Patri, Rómulo Luqui y Tránsito Montiel, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVII

Dejando sin efecto la concesión de un lote de tierra.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Atento á que don Sinibaldo S. Guevara, á quien le fué concedido el lote nº 80, sección A de la colonia «La Argentina», no ha cumplido en ese lote las obligaciones de ley; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca, con pérdida de las sumas abonadas, la concesión del lote nº 80, sección A de la colonia «La Argentina», acordada á don Sinibaldo S. Guevara, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVIII

Fijando precio á unos lotes de la colonia Victorica.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias indica la conveniencia de fijar en diez pesos moneda nacional la hectárea, de los lotes á adjudicarse en la colonia Victorica; y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Fíjase en diez pesos moneda nacional la hectárea el precio de los lotes de la colonia Victorica, y vuelva este expediente á la citada Dirección General, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIX

Aprobando unas transferencias y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Pedro Deytieux solicita título de propiedad del lote 22, fracción A, sección XX del territorio de La Pampa, y

RESULTANDO:

Que ese lote fué adquirido por don Juan Maisonave, quien transfirió sus acciones y derecho á don Juan Balbi, cesión que fué aprobada po decreto de mayo 13 de 1903;

Que el señor Balbi cedió esas acciones y derechos á don Leopoldo Bollo en mayo 30 de 1904, y éste al recurrente en 18 de noviembre de 1905, transferencias comprobadas por los testimonios de escrituras públicas que corren á fs 2 y á fs 24 de este expediente;

Que si bien la transferencia hecha por don Leopoldo Bollo, de sus acciones y derechos á la tierra á que se refiere este expediente, ha sido verificada con posterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, en el presente caso se ha cumplido con la obligación de poblaría y se ha pagado íntegramente su precio, que es lo único que exige la ley de 3 de noviembre de 1882, y el propósito de toda la legislación agraria que autoriza la enajenación de la tierra pública;

Que el hecho de otorgarse el título definitivo en casos como el presente, á nombre de un nuevo adquirente, por razón de transacciones entre particulares, no es contrario al

espíritu del decreto de fecha 26 de octubre de 1905, ni á lo dispuesto por el inciso 18 del art. 12 de la ley citada, que ordena la enajenación á favor del *interesado* sin mencionarse al comprador; por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales adquirió don Pedro Deyteux, sus acciones y derechos al lote 22, fracción A, sección XX del territorio de La Pampa; declá ranse cumplidas por dicho señor, en esa tierra, las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda el respectivo título de propiedad á favor de don Pedro Deytieux, de las diez mil héctareas situadas en el lote 22, fracción A, sección XX del territorio de La Pampa, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando un tribunal arbitral

Buenos Aires, enero 30 de 1907.

Vista la presentación de don Juan F Bredius, representante de los astilleros Werf Conrad, por la que pide la designación de árbitros para que determinen si le corresponde la entrega gratuita de un nuevo tambor inferior, que suministró al gobierno con destino á la draga «C 16»;

Teniendo en cuenta la divergencia suscitada en la Dirección General de Obras Hidráulicas, que considera que el señor Bredius está obligado á entregar un nuevo tambor de acuerdo con lo establecido en su contrato;

Que el art. 17 de las especificaciones del contrato con el señor Bredius dispone.........
«que si se suscitaren diferencias ó divergencias «entre el Ministerio de Obras Públicas ó su «delegado, y los astilleros Conrad ó su apode- «rado, estas diferencias deberán ser sometidas «á juicio de un arbitraje independiente, cuyo «fallo será definitivo»;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Sométese á la decisión de un tribunal arbitral, la cuestión suscitada por el representante de los astilleros Werf Conrad, á que se ha hecho referencia, y téngase por reconocido árbitro de esa casa al ingeniero don Carlos Maschwitz.

Art. 2º Nómbrase árbitro por parte del gobierno al ingeniero don Juan C. Devoto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho pase á la Dirección General de Obras Hidráulicas para que formule las bases del compromiso arbitral.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando unos planos

Exp. nº 4055—F—1906.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, por el que la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva, relativos á la prolongación de sus líneas desde el límite de la provincia de Entre Ríos sobre el río Ibicuy ó Paraná Pavon, cruzando el Paraná con sus trenes en «ferry-boats», hasta empalmar en la estación Zárate con el Tram way Rural á Vapor; y atento la informado por la Dirección General de Ferrocarriles y la de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y memoria descriptiva de la referencia, con la supresión del muelle y varadero y demás modificaciones aconsejadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, quedando establecido que la empresa deberá hacer los arreglos necesarios con las respectivas autoridades, á los efectos del cruce de calles públicas, y presentar oportunamente los planos de detalle que fueren necesarios para la construcción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Acordando prórroga para la terminación de unas obras.

Exp. nº 546. E. 1907.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Vista la adjunta presentación de don Pedro Bazán, contratista de las obras de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, por la que solicita prórroga hasta el 29 de febrero de 1908 para la terminación de las obras;

CONSIDERANDO:

Que las causales en que funda su pedido son atendibles ,y que como lo manifiesta la Dirección General de Obras Arquitectónicas, la demora no causará perjuicios, por cuanto el edificio podrá ser habilitado antes de empezar los cursos del año próximo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la prórroga solicitada.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Exonerando del pago de aguas corrientes á varios edificios públicos, en la provincia de San Luis.

Exp.-nº-725-S/907.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Visto este expediente, por el que el gobierno de San Luis pide se exceptúe del pago del servicio de agua corriente al edificio provincial en que funciona la Municipalidad, al mer cado y matadero, plazas Colón, Pringles é Independencia, cementerios Central y del Oeste, y casa provincial ocupada por el Regisiro de la Propiedad, los cuales no han sido comprendidos en el decreto de 5 de marzo ppdo., y acompaña una solicitud en igual sentido de la Sociedad de Beneficencia para el Hospital de Caridad;

Teniendo en cuenta que dicha exoneración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del convenio celebrado entre el P. E. Nacional y el de la provincia mencionada, para la realización de las obras de provisión de aguas corrientes, no procede para el mercado y matadero; y que por lo que se refiere al Hospital de Caridad tampoco corresponde la exoneración pedida, porque recibiendo subvención de la Lotería de Beneficencia Nacional está comprendido en las disposiciones del decreto de 19 de enero de 1897,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Quedan exonerados del pago de aguas corrientes, á que se ha hecho referencia, el edificio de la Municipalidad, el del Registro de la Propiedad, los cementerios y las plazas Colón, Pringles é Independencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Dejando sin efecto parte de un decreto.

Expte. 10051 P/906.

Buenos Aires, enero 29 de 1907.

Habiendo manifestado los señores Bagú Hermanos, que no pueden mantener la propuesta que se les aceptó por decreto de 30 de noviembre del año ppdo. para la provisión de hierro canaleta y caballetes con destino á la construcción del galpón á que el mismo decreto se refiere, por haber experimentado una suba considerable el precio del material en el intervalo que medió entre la fecha de la misma y la de su aceptación; vistas las nuevas propuestas presentadas para la provisión de dichos materiales, y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 30 de noviembre del año ppdo., en la parte que acepta la propuesta de los señores Bagú Hermanos para la provisión de los materiales de la referencia, y acéptase la oferta de los señores Alberto de Bary y Cía., para efectuar dicha provisión por la suma total de mil seiscientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.669,47 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados á la obra del puente sobre el río Mendoza en Palmira, que origina la construcción del galpón á que se destina el material expresado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la Inspección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Concediendo una autorización

Expte. 927 F/907.

Buenos Aires, enero 30 de 1907

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita autorización para construir una nueva estación en el kilómetro 619 805 de la línea principal, la que constará de un edificio de pasajeros tipo aprobado el 5 de agosto de 1905; una lampistería, w. c y un galpón de carga de los tipos aprobados el 14 de septiembre de 1904; un corral y brete, debiendo ser éste de segunda clase tipo oficial; dos vías auxiliares, un desvío al brete, señales y demás instalaciones necesarias; y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Desígnase á la nueva estación con el nombre de «Laguna Oscura».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor E. Schuster como Cónsul de Haití, en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequatur respectivo á la patente que acredita á don Emilio Schuster en el carácter de cónsul de Haití en Buenos Aires.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación del estado y movimiento de las causas fiscal escorrespondientes al juzgado federal de Bahía Blanca, durante el mes de diciembre de 1906, no comprendiendo las terminadas ni las paralizadas por falta de bienes de los deudores.

Causa contra la empresa del ferrocarril del Sud, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (reseñada en la relación de agosto 1902).
En la Suprema Corte.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, por mercaderías introducidas sin pagar derechos (reseñada en la relación de agosto 1902).
En la Suprema Corte.

Causa contra los señores Varela y Linares, por exceso en la introducción de un cargamento de maderas y substracción de piezas de la misma (reseñada en la relación de octubre 1902).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra los señores Christophersen Hnos., sobre diferencia de cantidad en mercaderías introducidas por la aduana de Bahía Blanca (reseñada en la relación de octubre 1903).
En la Excma. Cámara.

Causa contra el agente de los vapores «Guahyba», «Darwin» y «Lomas», sobre diferencias en embarque de lanas y cueros lanares (reseñada en la relación de marzo 1905).
En consulta en ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, sobre fraude en la importación ó empleo de maderas introducidas libre de derechos (reseñada en la relación de marzo 1905)
Continúa con intervención del fiscal *ad hoc* doctor Valentín Vergara, no obstante el sobreseimiento solicitado por el infrascrito, con autorización de ese Ministerio.

Causa contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, sobre defraudación al fisco (reseñada en la relación de octubre 1905).
En apelación.

Causa contra la empresa del ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste sobre indebida introducción en franquicia de materiales para un tranvía y mercado (reseñada en la relación de noviembre 1905).
Continúa á instancia del denunciante, no obstante el sobreseimiento solicitado por el infrascrito, con autorización de ese Ministerio.

Causa contra los agentes del vapor inglés «Priestfield», por omisión en el manifiesto de entrada (reseñada en la relación de mayo 1906).
De acuerdo con lo resuelto por ese Ministerio en la consulta que le hice, he pedido la confirmación del fallo dictado por la aduana en este asunto.

Causa contra los agentes del vapor «Llangibby» (reseñada en la relación de julio 1906).
De acuerdo con lo resuelto por ese Ministerio, he pedido la confirmación del fallo de la aduana.

Causa contra los agentes del vapor «Kildar» por diferencia en la descarga de este buque (reseñada en la relación de julio 1906.
Pendiente de la resolución del juzgado.

Causa contra los señores Varela y Linares, sobre defraudación á la renta (reseñada en la relación de julio 1906).
En consulta en ese Ministerio.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Galicia» (reseñada en la relación de agosto 1906).
Pendiente de la expresión de agravios del apelante.

Causa sobre falta de manifestación de rancho del vapor «Yran» (reseñada en la relación de agosto 1906).
De acuerdo con la autorización que me acordó ese Ministerio, pedí la confirmación del fallo de la aduana con la modificación que propuso.

Causa contra el capitán del vapor «Glengoil» por falta de artículos manifestados de permanencia (reseñada en la relación de agosto 1906).
Solicitó un informe de la aduana.

Causa contra Funston don Ricardo L. sobre cobro de pesos (reseñada en la relación de noviembre 1906).
Pedí reiteración del mandamiento librado.— *R. Ortíz de Rozas.*

CONTADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular á los señores habilitados de repartición, pidiendo el balance de los fondos que hayan administrado por cuenta del actual presupuesto.

Buenos Aires, diciembre..... de 1906.

Al señor...

Dentro de los tres meses de ampliación que el art. 43 de la ley de contabilidad señala para el cierre definitivo del ejercicio del presupuesto sólo puede ordenarse el pago de aquellos gastos efectivamente realizados hasta el 31 de diciembre del año correspondiente. Así lo disponen, tanto la ley de contabilidad citada como las prescripciones reglamentarias que la complementan.

En tal virtud, y consecuente con la tradición administrativa de la Contaduría General á este respecto, me dirijo á Vd. á fin de que antes del 20 de enero próximo remita un balance de todos los fondos que haya administrado por cuenta del presupuesto vigente en 1906, y en cuyo balance deberá determinarse:

1o Sumas percibidas de Tesorería General durante el referido año 1906.

2o Sumas invertidas en el mismo año y documentadas en forma de rendición de cuentas á esta Contaduría General, con expresión de las fechas de presentación de dichas rendiciones de cuenta.

3o Saldo ó saldos que retenga en su poder ó tenga depositados en el Banco de la Nación Argentina, especificando el concepto de los saldos referidos, es decir, el ítem ó partidas diversas del presupuesto, de que proviene cada suma. Deberá asimismo manifestar cual es el saldo retenido en documentos y cual en efectivo.

4o Cuenta corriente con el Banco de la Nación, de conformidad al acuerdo de gobierno del 14 de diciembre de 1882.

Con relación á toda suma no invertida hasta el 31 de diciembre de 1906, se servirá Vd. ordenar su inmediata transferencia á Tesorería General dentro del término fijado, siempre que dichas sumas no estuviesen comprometidas por cuentas á pagarse, provenientes de gastos efectivamente hechos hasta el fin del citado mes de diciembre, todo de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de febrero de 1898, cuyo estricto cumplimiento acaba de ser recomendado á esta Contaduría General por S. E. el señor Ministro de Hacienda, en nota de 26 del corriente mes.

En caso de existir saldos deudores por cuentas á pagarse correspondientes á gastos efectivamente realizados en 1906, se servirá Vd. determinar el importe de los mismos, con expresión de los conceptos respectivos de los gastos adeudados, todo antes del 20 de enero próximo.

Saludo á Vd. atentamente. — OSVALDO M. PIÑERO.—*Emilio Hardoy*, secretario.

Circular á los señores rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza, pidiéndoles un estado de recaudación por el concepto de derechos de examen, matrículas y certificados de estudio, hasta el mes de agosto del año ppdo

Buenos Aires, enero 15 de 1907.

Señor Rector.............................

Tengo el agrado de dirigirme al señor Rector, para que en el caso de que aun no hubiera rendido cuenta á esta repartición, de las sumas que ha recaudado ese establecimiento por derechos de examen, matrículas y certificados de estudios, en los ocho primeros meses del año pasado, es decir, hasta el 31 de agosto inclusive, cumpla con aquel deber antes del día 5 de febrero próximo, que se le fija como plazo y con carácter de improrrogable.

Al mismo tiempo hago presente al señor Rector, que á dichas cuentas deberán acompañarse los respectivos libros talonarios, pues sin éstos no será posible examinarlos.

Saludo al señor Rector atentamente. - OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario.
v 5 febrero.

Circular á los señores habilitados de las reparticiones nacionales, sobre retención de los descuentos, al efectuar el pago de sus haberes al personal.

Buenos Aires, enero 24 de 1907.

Al Señor Habilitado.............................

Como consecuencia del acuerdo de gobierno de fecha 23 del corriente y cuyo texto Ud. ya conoce, comunícole de acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, que al efectuar el pago de los haberes del personal de su dependencia, cuidará de practicar aquellos descuentos que respondan á embargos judiciales como también el de 5 % que corresponde á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y el producto de este último descuento lo retendrá Ud. hasta tanto reciba los fondos para atender el pago de los meses de enero y febrero, de acuerdo con las planillas que liquidará oportunamente esta Contaduría General, á fin de que las sumas que sean de resultado final de esa liquidación, las deposite á la orden de la referida institución.—Saludo á Ud. atentamente.— *J. B. Brivio*, secretario. v 6 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 30 DE ENERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	54	Certificados	194	953 60
Para inscribir....	97	Inscripciones	105	835 —
	151		299	1788 60

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 30 DE ENERO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	26 50
Boletín Oficial........................	»	20 —
Total........	$	46 50

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 29 de enero de 1907........................	510.335 61	224.547 67	14.562 56	239.110 23	2.187 —
Total recaudado en el mes corriente	8.555.196 16	3.764.299 50	229,214 59	3 993.514 09	69.553 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente......................					

P. M. Millán
Jefe de la Teneduría de Libros.

1ª Parte
BOLETIN MILITAR

No 23

Buenos Aires, enero 28 de 1907.

Comprendiendo al Campo de Mayo en la 1ª Región Militar á los efectos del enrolamiento y excepciones del servicio militar — Nombramientos de habilitados, ayudante veterinario y un escribiente. — Pases. — Retiro de un sargento. — Retiro absoluto de un jefe y un oficial — Licencias.—Indultos. — Imposición de pena — Edicto.

Campo de Mayo:

Capital Federal, enero 23 de 1907. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o A los efectos de todo lo relacionado con el enrolamiento y excepciones del servicio militar, el Campo de Mayo se considerará comprendido en la 1a Región Militar (capital).

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA — R. M. FRAGA.

—

Nombramientos:

Capital Federal, enero 21 de 1907. — Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase habilitado del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, al mayor don Juan Miñones, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

—

Capital Federal, enero 22 de 1907.—Vista la precedente propuesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase suplente del habilitado del consejo de guerra permanente para tropa del ejército, por el presente año, al mayor don Julio B. Ferrari, vocal del mismo, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

—

Capital Federal, enero 23 de 1907. — Vista la propuesta que antecede, y existendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase ayudante veterinario del cuerpo de sanidad del ejército, al ciudadano Román Romero, quien prestará sus servicios profesionales en el regimiento 12 de caballería «gendarmería».

Art 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

—

Buenos Aires, enero 25 de 1907. — Vista la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Exonérase del puesto de escribiente que desempeña en la 6a. división de la Administración Central, al ciudadano don Marcelo Pieruceti, nombrándose en su reemplazo, al ciudadano don Horacio Larrea Oroño.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

—

Pases:

Capital Federal, enero 25 de 1907. — Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á prestar sus servicios profesionales á la Escuela de Caballería, el cirujano de cuerpo, doctor Narciso Gardiazábal.

2o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

—

Buenos Aires, enero 26 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Pase á continuar sus servicios al regimiento 8 de línea, «Cazadores General Necochea, el teniente 1o don Enrique R. Pilotto, del regimiento 7 de caballería de línea.

2o Comuníquese y publíquese en el *Boletín Militar*.—FRAGA.

—

Retiro:

Capital Federal, enero 22 de 1907. — Vista la presente solicitud del ex sargento 1o del regimento 12 de caballería de línea, (gendarmería) Tadeo Aguiar, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 8, capítulo II, título III de la ley orgánica militar núm. 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 19 de diciembre de 1906, al ex sargento 1o Tadeo Aguiar, de acuerdo con el artículo 8 capítulo II título III de la ley orgánica militar núm 4707, con goce del setenta por ciento (70 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados á diez y nueve años, un mes y diez y nueve días.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en *Boletín Militar* y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.— R. M. FRAGA.

—

Retiros absolutos:

Capital Federal, enero 23 de 1907. — Vista la presente solicitud del mayor retirado don Isidro R. Navarro, pidiendo pase al retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30 segunda parte, capítulo III, título II, de la ley orgánica militar no 4707; y atento á lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro absoluto al mayor retirado don Isidro R. Navarro, de acuerdo con el artículo 30 segunda parte, capítulo III, título II, de la ley orgánica militar no 4707.

Art 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

—

Capital Federal, enero 23 de 1907. — Vista la fecha del retiro—octubre 23 de 1900—del teniente don Héctor Canaveri, y hallándose comprendido en el artículo 6o, capítulo I, título III de la ley orgánica militar no 4707,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro absoluto, al teniente retirado don Héctor Canaveri, de acuerdo con el artículo 6o, capítulo I, título III de la ley orgánica militar no 4707.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el legajo personal — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. FRAGA.

—

Licencias:

Buenos Aires, enero 22 de 1907. Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese un mes de prórroga de licencia, para permanecer en Europa, al capellán del ejército don José Ma. Beauvoir, dentro de las prescripciones establecidas en el ar-

tículo 2º del decreto de fecha 6 de febrero de 1905.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Al capitán don Arturo Riveros, de la Inspección de infantería, prórroga por quince días para permanecer en San Juan.

Indultos:

Capital Federal, enero 23 de 1907.—Vistas las solicitudes que anteceden, lo informado en cada una de ellas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en uso de las facultades que le acuerda el inciso VI del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Indultar del tiempo que les falta para cumplir sus condenas á los penados del ejército Tomás Alvarez, Ramón Farías, Antonio Pérez, Ramón Martinez y Eleazar Herrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Imposición de pena:

Por resolución de fecha 26 del corriente mes S. E. el señor ministro de Guerra se ha servido imponer la pena disciplinaria de un mes de calabozo al soldado Ramón Flores, del regimiento nº 4 de artillería de campaña, por la falta de abandono de servicio, prevista por los artículos 664 y 666 del Código de Justicia Militar, con arreglo á lo dispuesto en el inciso 36 del artículo 12 del reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Edicto:

Por disposición del señor presidente del consejo de guerra permanente para jefes y oficiales del ejército y la armada, se cita y emplaza al teniente 1º retirado don José Stucche, ex secretario de la junta de excepciones de Córdoba, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante dicho consejo constituído en la casa calle Juncal 1148, á tomar la intervención que le corresponde en la causa que por haberse concedido una excepción indebida, se le sigue por ante el mismo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, enero 24 de 1907.—*Ramón Fillol Gómez*, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes.—Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-8 febrero.

ARTÍCULOS PARA UNIFORME—LICITACIÓN PÚBLICA.

Se llama á licitación para las siguientes provisiones:

Artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, para el personal subalterno de policía y bomberos:

Uniformes para jefes y oficiales de bomberos, oficiales de policía y jefes de la banda de música.

Calzado para oficialidad y tropa.

Ver el pliego de condiciones y detalle general en la comisaría de órdenes

Las propuestas deben hacerse con las formalidades de ley, y presentarse en la comisaría de órdenes el día miércoles 6 de febrero próximo, á las 2.30 pasado meridiano. Se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 5 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v 6-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos.—enero 21/907.

v 14 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 5000 kilos de lana lavada con destino á los hospitales municipales, Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aiaes, enero 28 de 1907.

v 7 de febrero.

Licitación para la provisión de hielo, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de febrero próximo á las 2 p. m. Pligo de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 28 de 1907.

v-7 de febrero.

Licitación para lo construcción de una claraboya de cristales, para el primer patio de la casa municipal de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Secretario.

v-5 de febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles Rodríguez Peña y Montevideo, de Vicente López á Avenida Manuel Quintana. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pare el día 8 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—El Secretario.

v-8-de febrero.

Licitación para las reformas á efectuarse en la caballeriza y cochería de la Asistencia Pública.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 4 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de enero de 1907.—El secretario.

v.-4 de febrero.

Licitación para la construcción de un pabellón para desinfección en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas; llámase á licitación para el día 4 de febrero á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 28 de enero de 1907.—El secretario.

v.-4 de febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Ushuaía de Conesa á Cabildo, Aizpurrúa de Guanacache á Bebedero y Humbolt de Santa Fe á Charcas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 6 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de enero de 1907.—El secretario.

v-6-febrero.

Licitación para la provisión de cuatro básculas para pesar carros. Tendrá lugar el día 1º. de febrero próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires enero 23 de 1907.

v-1º febrero

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros con destino á la Administración de Limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.

v.-31 de enero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *cousular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 1º de marzo próximo é las 3 p. m en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario.

v-1º-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN DE CERTIFICADOS MUNICIPALES DE 1903.

Se hace saber á los tenedores de certificados municipales creados por ley de 8 de enero de 1903, que del 1º al 10 de febrero próximo se pagarán todos los certificados circulantes, cuyos números correspondientes á las tres series A, B y C, son los siguientes:

9	169	329	489	649	809	969
25	185	345	585	665	825	985
41	201	361	521	631	841	1001
57	217	377	537	697	857	1017
73	233	393	553	713	873	1033
89	249	409	569	729	889	1049
105	265	425	585	745	905	1065
121	281	441	601	761	921	1081
137	297	457	617	777	937	1099
153	313	473	633	793	953	1113

ATRASADOS

Un certificado de $ 100 nº 1118 pagadero con cupon de noviembre 1º de 1906—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario.

v-1º-febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza á los señores Emilio Magnasco y J. Pinzami Mislowsky, para que dentro del término de diez días, ingresen en Tesorería General la suma de $ 55 76 que adeudan al tesoro público por el concepto de intereses. —Buenos Aires, enero 19 de 1907.—Los secretarios. v-31-enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho día, á contar dede la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Aurelia Portela de Montes de Oca, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leopoldo Montes de Oca. Buenos Aires, enero 23 de 1907, El Secretario. v 3 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Teresa Marinaro de Pappolla, en su carácter de viuda del extinto don Domingo Pappolla.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—El secretario. v-1º febrero,

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Aurelia G. V. de Ramírez, en representación de María Rosa, Carlos Alfredo, Julio César, Luis Fernando, Octavio Ernesto y Eduardo Augusto, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del extinto jubilado, don Ernesto Ramírez.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario. v-1º febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Dolores San Martín de Aceley, en representación de Carmen Josefa María y Emilia Aceley en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del extinto jubilado don Benigno Aceley.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El secretario v-1º-Febrero

---

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1907, de carne, papas, pescado, leche, harina, verdura, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados, forrajes y otros.—Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día 4 de febrero á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, enero 3 de 1907.—*Pedro M. Ledesma*, secretario.

v-4-febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

FLETAMENTO «CHACO»

Llámase á propuesta para el fletamento del Transporte «Chaco» para uu puerto de Holanda ó Bélgica, á cargar de 4000 á 4500 toneladas de maíz ó trigo en el puerto de La Plata, sin despacho y con estibador de la Intendencia.

En el caso de que se desee fletar para otro puerto de Europa fuera de los espresados, será por cuenta del cargador el exceso diferencial de gastos de puerto, pilotaje, remolcadores, etc, que resulte entre el puerto de Amberes y el del destino del buque.

Las propuestas serán dirigidas al señor Intendente General, antes de las 2 p.m. del día 5 de febrero próximo, en sobre cerrado con la inscripción Fletamento «Chaco», las que serán abiertas en presencia de los interesados.

Por más datos ocurrir á la oficina de transportes de dicha Intendencia: Paseo Colón esquina Brasil. v-5-febrero.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. —P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs. Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907. —Enrique Victorica, oficial mayor.

v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 31 próximo á las 4 p. m., para la provisión de 220.135 m.³ de madera dura aserrada, 63.888 m.³ de algarrobo en adoquines y 10 armaduras de acero completas para construcción de un galpón. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales. Casa de gobierno 3er piso.

v 31 enero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso).—Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p.m. para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua po-

table á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que firma, autorizado por orden superior, para medir un terreno de 20 000 hectáreas concedidas en arrendamiento al señor José Piñero en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el lote 31 de la zona sud del río Santa Cruz, lindando al norte con campos fiscales y campo del señor Adolfo Alsina; al este con el señor Lorenzo Bisset; al sud con el estado y al oeste con otros campos fiscales, previene á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 15 de febrero próximo, siendo el punto de arranque el esquinero sudoeste del campo de la propiedad del señor Adolfo Alsina.—Buenos Aires, enero 27 de 1907.—*Carlos Stewert*, agrimensor, Lezica 57 Almagro. Nº 437-v-4-febrero.

El agrimensor que firma, autorizado por orden superior para medir un terreno de 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento al señor Pablo Lenzner, en el territorio de Santa Cruz, ubicado en el lote 27 de la zona sud del río Santa Cruz, lindando al norte con campos fiscales; al este con el señor Esteban Ferrari; al sud con el señor Rudolph Mortensen y campos fiscales; previene á todas las personas que pudieran tener intéres en dicha operación, que dará principio á ella el día 10 del próximo febrero.—El punto de arranque es el esquinero noroeste del campo del señor E. Ferrari.—Buenos Aires, enero 27 de 1907. *Carlos Stewert*, agrimensor. Lezica 57 (Almagro)

Nº 438-v4 febrero

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública por el término de quince días, para la provisión de pan y de víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el día 7 de febrero á las 2 p m., deberán presentarse separadamente para cada servicio en el acto mismo de la licitación, y de conformidad con el respectivo pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina Calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, enero 19 de 1907. —El Oficial Mayor. v-7-Febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

TERRITORIO DE LOS ANDES

Excmo Señor Ministro de Agricultura. Rafael Jiménez, casado, de profesión minero, domiciliado en esta capital, calle Lavalle 464, á V.E. con el debido respeto expone: Que deseando hacer un reconocimiento de exploración sobre minerales de la primera categoría, en el territorio de los Andes, viene á solicitar se sirva concederle el permiso de exploración ó cateo sobre dos mil hectáreas, para con arreglo á la ley y previos los trámites de rigor, y los trabajos precisos sobre el terreno, obtener las concesiones de minas á que haya derecho. El área que se solicita está situada en el territorio nacional de Los Andes. y se ubica del siguiente modo: En el lugar denominado Incahuasi que se halla al oeste del salar ¡Hombre Muerto, según el mapa de la Oficina Nacional de Minas, existen restos de trabajos antiguos en minas de cuarzo aurífero, existiendo en el lugar vestigios ruinosos de una iglesia. Con fecha 6 de julio de 1906, solicitó el señor Enrique Castignau un permiso de exploración para minerales de segunda categoría, ubicándolo en un cuadrado ó rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, tomando como centro de ese rectángulo los restos de esa iglesia que allí existió. Tomando, pues, el solicitante, como punto de partida, el punto medio del lado sud del rectángulo de exploración que solicitó el señor Castignau, ese punto de partida será el el ángulo N. E. de un rectángulo que tendrá un lado norte de 1000 metros, al oeste del punto de partida, y de este punto de partida al sud un lado de 20.000 metros. Ignoramos si los terrenos son de propiedad fiscal ó particular, y en este caso servirá de notificación suficiente las publicaciones de ley. Por tanto, á V. E. pedimos se sirva conceder el derecho de exploración ó cateo solicitado. Será justicia Buenos Aires, 12 de enero de 1907.—Rafael Jiménez.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos siete, á las dos p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires; enero 18 de 1907. Pase al Registro Grafico. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. Registrada en la forma solicitada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el ar, 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesadot y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 434-v-13-fecrero.

Letra E. nº 5143 año 1906.—Buenos Aires noviembre 14 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, constituído por un rectágulo de 12.000 metros de largo en dirección N. O. á S. E. por 1000 metros de ancho, en dirección SO· á NE con un martillo á su favor de 4000 metros por 2000 metros en sus extremos SE. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado; este cateo es el mismo que me fué acordado en fecha 6 de octubre de 1905, expediente letra E nº 2697, año 1905. Es justicia.—Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los límites NO. de cinco mil metros y el SO. de cuatro mil metros de los cateos solicitados, según los expedientes E 5105, 906 y E 5144, 906, respectivamente.—Conviene que el solicitante manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, que es diferente de la del cateo á que se refiere en la solicitud, que era de forma irregular.·J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione. Evacuando la notificación que antecede, doy mi conformidad á la ubicación que se le ha dado al pedido de cateo de referencia.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Miguel Esquivel. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Vistas las actuaciones que proceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y comuníquese á quien corresponda. Notifíquese á los interesados y pase al Registro Gráfico y á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 425-v-9-febrero.

Letra S, número 3994, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito permiso exclusivo de cateo, de un terreno de dos mil hectáreas de superficie situado en la sección XXX del territario nacional del Neuquen, para substancias de la primera categoría, con los límites siguientes: al Norte, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche; al Oeste, terreno fiscal. El terreno que solicito forma un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección de S.O á N.E., por 4.000 metros de ancho en dirección N.O. á S.E. Ignoro si el terreno es fiscal ó de

propiedad particular. – Es justicia. - Guillermo Schüren. – Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: - Garrido.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda -P. Ezcurra. - Buenos Aires, septiembre 14 de 1906 - Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.- Señor Jefe: Conviene que el interesado precise la situación de su cateo pues hay varios cateos registrados á nombre de los señores A. Espeche, V. Feilberg y G. Espeche, ó si le es posible que indique los expedientes de los cateos á que se refiere. —J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. Juan B. Ambrosetti En la misma fecha se citó al interesado. – E Maglione- – Buenos Aires, octubre de 1906. – Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología. Guillermo Schüren, en el expediente letra S, número 3994 de 1906, expone: Que el cateo que solicita en este expediente es el mismo que tenía pedido y concedido el año pasado por decreto del Superior Gobierno, de 6 de octubre de 1905 y que tiene por límites al N. el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche y al Oeste terrenos fiscales y corría en el expediente letra S nº 2673 año 1905.—Es justicia. – Guillermo Schüren- - Buenos Aires, noviembre 22 de 1906. – Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico. – Juan B. Ambrosetti. —Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente letra S 3994 1906.— A. Muschietti. – Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue en forma de rectángulo de cuatro mil metros al S. O., colindante con el cateo solicitado en el expediente E-5162-906, por cinco mil metros al SE., colindante con el cateo del expediente E-5144-906. – En su parte NE, es posible que queden encerradas varias pertenencias de carbón del mineral «Curileuvú. – J. V. Passalacqua – Buenos Aires, noviembre 23/906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. – E. Hermitte. Nº 426-v-9 febrero.

Letra E. número 5162 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Espeche, argentino, soltero, escribano, domiciliado en la calle Cangallo nº 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por el señor Guillermo Schuren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste, terreno fiscal. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre de 1905, expediente número 2669 letra E. - Es justicia. - Guillermo Espeche. - Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. – Conste – Garrido – Buenos Aires, noviembre 17 de 1906 - Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. – Buenos Aires, noviembre 20 de 1906 - Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti. - Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue sobre el límite N. O. del solicitado en el expediente E. 5143, 1906. Tendrá forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado S. E. por cuatro mil en el N. E. Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido que difiere algo de la solicitada.—J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, noviembre 21 de 1906 — Notifíquese al interesado á objeto del informe que precede.—Juan B. Ambrosetti – En la misma fecha se citó al interesado —E. Maglione. —En doce de diciembre de 1906, compareció á la oficina don J. Ignacio Ríos, domiciliado calle Cangallo 673 (escritorio del doctor Espeche) y manifestó que de acuerdo con el poder que le ha conferido don Guillermo Espeche y otros, el que presenta en este acto, declara que está conforme con la ubicación dada al pedido formulado por el señor Guillermo Espeche, á fs 2 de este expediente. En prueba de ello firmó —J. Ignacio Ríos. – Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. – En el expediente letra E. nº 5105, 1906, consta la personería del señor José I. Ríos para tramitar el presente expediente - E. Maglione - Buenos Aires, diciembre 11 de 1906. – Vistas las actuaciones que preceden regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E Hermitte. Nº 427 v 9 febrero.

Letra E nº 5105 año 1906. Buenos Aires, noviembre de 1906. - Excmo. Señor Ministro de Agricultura: – J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los siguientes límites: al norte el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin; al este el cateo solicitado por don Enrique Rojo y el río Curileuvú; al sud el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y J P. Feilberg. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, exp. letra E nº 2696, año 1906. - Es justicia. – J. M. Espeche. - Presentada esta solicitud hoy trece de noviembre de mil novecientos seis á las cinco y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo – Conste:—Garrido. – Buenos Aires, noviembre 15 de 1906. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda - P. Ezcurra- Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 – Pase al Registro Gráfico,—E. Hermitte. – Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. – El cateo solicitado en este expediente ocupará un rectángulo cuyo lado sudeste corta el río Neuquen á seis mil metros aguas arriba de Chos Malal. Este rectángulo está determinado por el límite sudoeste de cuatro mil metros del cateo solicitado en el expediente R-5145-906 y las perpendiculares de cinco mil metros levantadas por sus extremos; al sudeste está limitado por el cateo solicitado en el exp. R-3992 906. —J. V. Passalacqua. – Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. – Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. —E. Hermitte. Nº 428 v-9-febrero.

Letra E, número 5144 año 1906. – Bueno Aires, noviembre de 1906 —Excmo. Señor Ministro de Agricultura: – Alfredo Espeche, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E., expongo: – Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la 1ª categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte el cateo solicitado por el señor Valentín Feilberg, al este los cateos solicitados por el señor Alfredo Rabourdin y doctor J. M Espeche; al sud el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg y al oeste el cateo solicitado por don Guillermo Schuren. – Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre 1905, expediente letra E., número 2670 año 1905.—Es justicia. – Alfredo Espeche. – Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado. – Conste. – Garrido. – Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. – P. Ezcurra. – Buenos Aires, noviembre 16/906. - Pase al Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, noviembre 19 de 1906 – El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el límite NO. del solicitado en el R-5145-906, por cuyas extremidades se han levantado perpendiculares de cuatro mil metros que determinan el rectángulo de dos mil hectáreas pedido. – J. V. Passalacqua. - Buenos Aires, noviembre 20/906. – Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. – E. Hermitte. Nº 429-v-9-febrero.

Letra R, nº. 5145, año 1906. – Buenos Aires, noviembre de 1906. - Excmo Señor Ministro de Agricultura: Alfredo Rabourdin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, con terreno fiscal; al este, el río Curileuvú y el cateo solicitado por el señor Enrique Rojo; al sud, el cateo solicitado por el señor J. M. Espeche; y al oeste, por los cateos solicitados por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. – Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, expte. letra R, nº 1806, año 1905. – Es justicia. – Alfredo Rabourdin. – Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de 1906 á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo —Conste. - Garrido. – Buenos Aires, noviembre 16 de 1906. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. – P Ezcurra. – – Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. – E. Hermitte. – Buenos Aires, noviembre 19 de 1906. - El terreno solicitado para cateo en este expediente, ha sido ubicado sobre el límite N O del que corresponde al expte. R, 3992-906, midiendo sobre ese límite y á partir del río Curileuvú, cinco, mil metros hacia el S. E. y trazando por los extremos de esta recta, perpendiculares de cuatro mil metros cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. – Vistas las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. – E. Hermitte. Nº. 430 v-9-febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.741



GOOD ENOUGH SULKY PLOW.

Enero 25 de 1907.—Sdad. Moline Plow Company.—Artículos de las clases 16, 17, 18 y 25. v-1º-febrero

Acta nº. 19.719

CERES



MARCA REGISTRADA

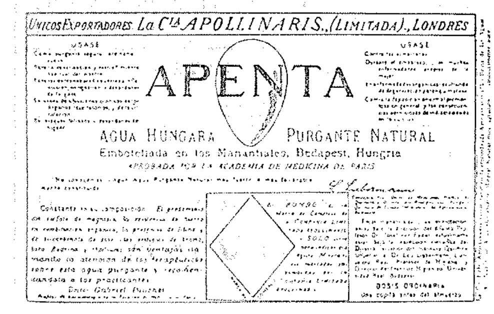
Enero 22 de 1907.—Subirana, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 5 febrero.

Acta nº 19.735



Enero 24 de 1907.—Sociéte Anónyme Vve Chs, León Schmid y Cía.—Artículos de la clase 21. v 31 enero.

Acta nº 19.733



Enero 24 de 1907.—The Apollinaris Company Limited.—Aguas minerales en general, clase 69. v 31 enero.

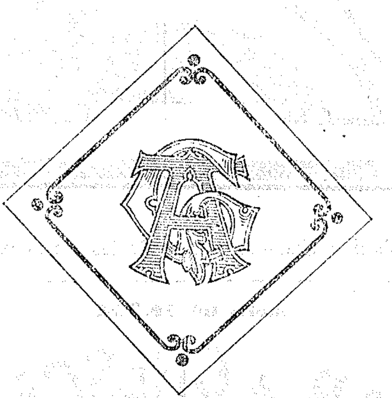
Acta nº 19.732



Enero 24 de 1907.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v 31 enero.

Acta nº 19.762

PARFUMERIE DAPHNÉ



Enero 28 de 1907.—A. P. Gadan.—Artículos de la clase 28. v 5 febrero.

Acta nº 19.771



Enero 29 de 1907.—Archambeaud Frères é I. Pedeflous.—Bitter ó amargo, clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.746



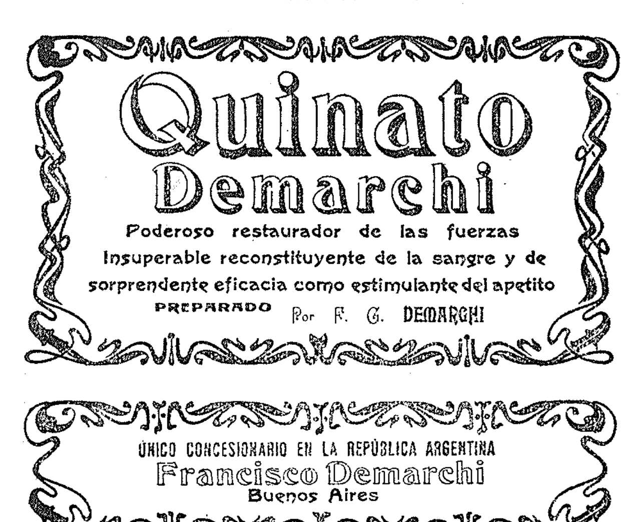
Enero 26 de 1907.—Distillerie d' Hendaye Directeur J. Grattau.—Un licor, clase 68. v 1º febrero

Acta nº 19.761

«TEMATE»

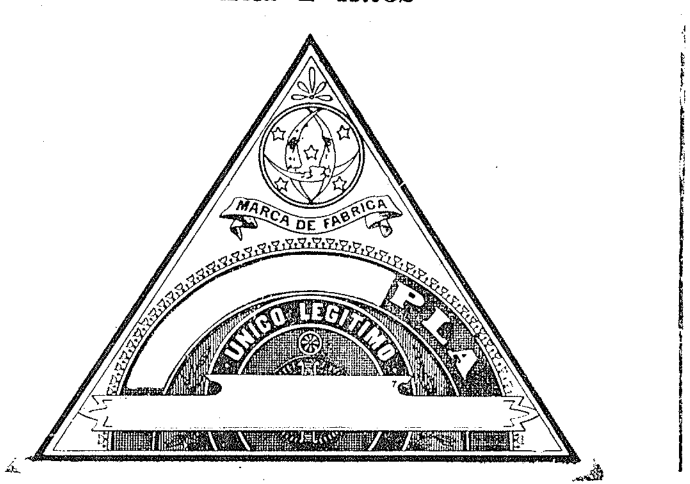
Enero 28 de 1907.—E. Mackinnon & Coelho.—Artículos de las clases 1 á 79. v 5 febrero.

Acta nº 19 748



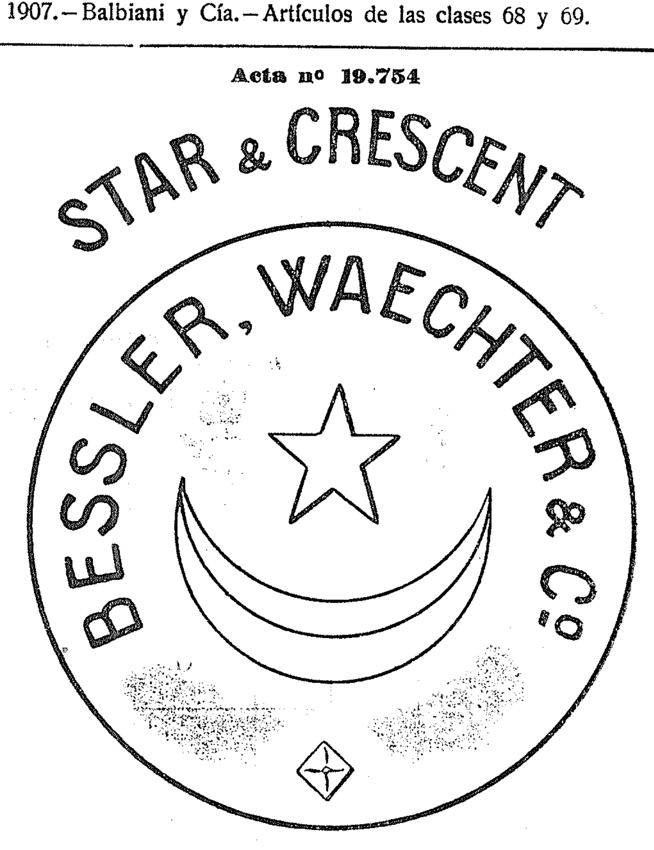
Enero 26 de 1907.—Francisco Demarchi.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v 1º febrero.

Acta nº 19.752



Enero 26 de 1907.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v 1º febrero.

Acta nº 19.754



Enero 26 de 1907.—Bessler Waechter y Cº.—Artículos de la clase 11. v 1º febrero.

Acta nº 19 136

FUMADORES

Basta de farsa y mentira la verdad se impone y hay que confesarla paladinamente para que brille con el esplendor que se merece

Nada de papeles higiénicos y curativos Nada de papeles que suavicen la garganta y el pecho ni que faciliten la espectoración estos ni existen ni se elaboran nunca

Creedme fumadores, los que padezcais de las vías respiratorias no debeis fumar pues la aspiración de los gases que dá la combustión del papel y del tabaco, son perjudiciales como lo han demostrado sinnúmero de eminencias médicas.

Nuestro papel de **JARAMAGO** marca **LECHUZA** ni cura nada ni es preservativo de las afecciones respiratorias, pero os aseguramos que es el menos perjudicial de los papeles fabricados hasta el día.



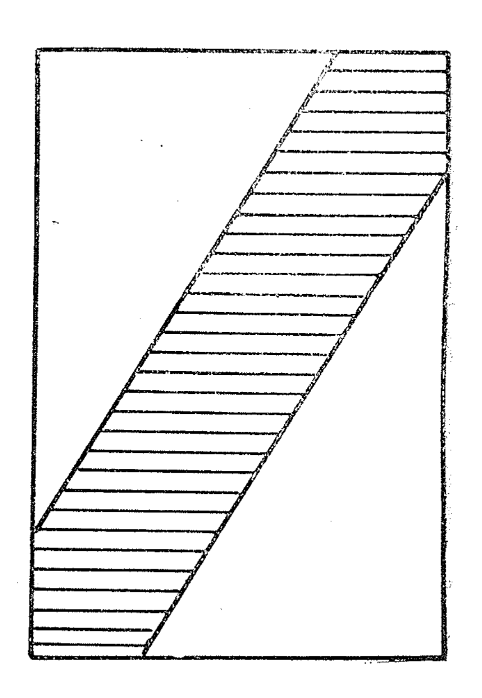
ÚNICOS CONCESIONARIOS

MATHIEU HNOS

BOLIVAR 312 • BUENOS AIRES

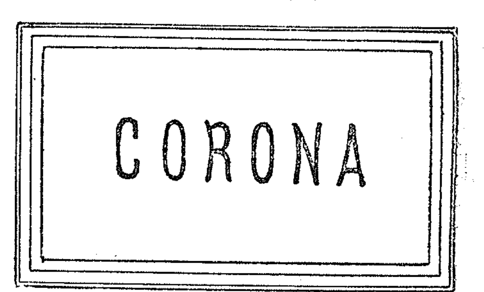
Noviembre 9 de 1905.—Mathieu Hnos.—Papel para cigarrillos, clase 59.—(Modificada). v-1º-febrero

Acta nº 19.764



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº. 19.738



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-1º-febrero

Acta nº 19.755

BESSLER, WAECHTER & Cº

WIDNES
ENGLAND
SILICATE OF SODA

LONDON

Enero 26 de 1907.—Bessler Waechter y Cº.—Artículos de la clase 11. v 1º febrero.

Acta nº 19.743

"OLD BANFF"
Distilled from SCOTCH BARLEY.



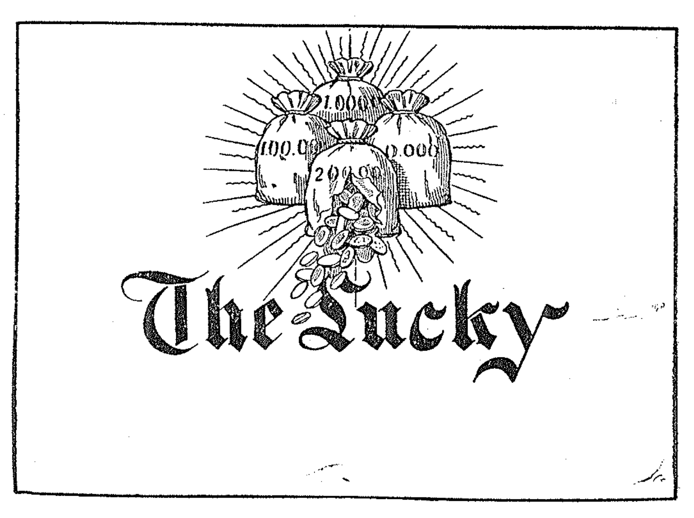
POT-STILL DISTILLERY
(ESTABLISHED 1823.)

Pure All-Malt Highland Whisky.

PROPRIETORS.
JAMES SIMPSON & SONS, LTD
DISTILLERS, BANFF. SCOTLAND.

Enero 25 de 1907.—James Simpson & Sons Ltd.—Artículos de la clase 68. v-1º-febrero

Acta nº 19.731



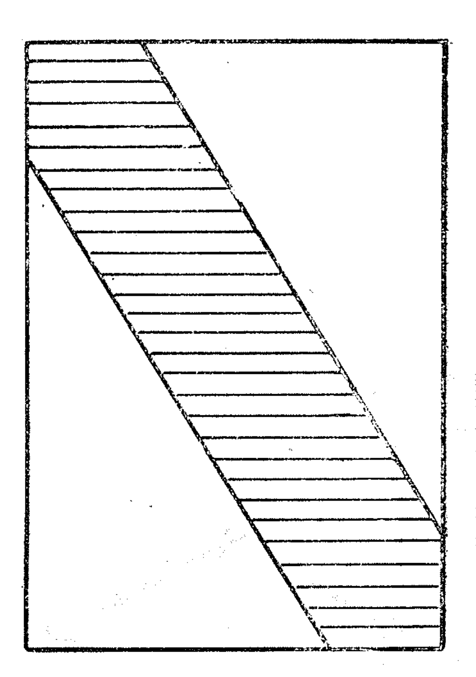
Enero 24 de 1907.—Marcel Dupont y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-1º-febrero

Acta nº 19.739



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Tejidos, clases 44 á 47. v-1º-febrero

Acta nº 19.765



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.742



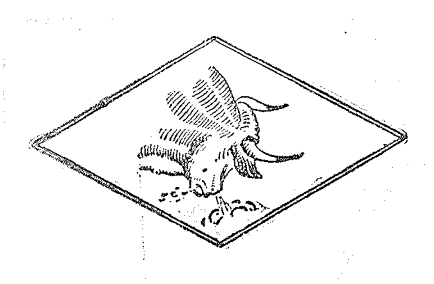
Enero 25 de 1907.—Sdad Moline Plow Company.—Artículos de las clases 16, 17, 18 y 25. v-1º-febrero

Acta nº 19.734



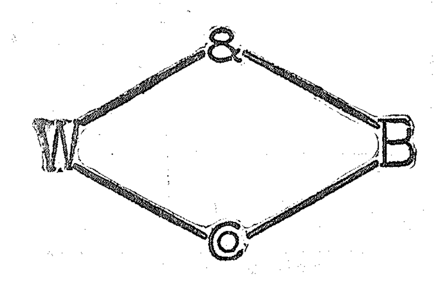
Enero 24 de 1907.—Rittmeister y Cía.—Productos á base de malta y malta en general, clase 79. v 31 enero.

Acta nº 19.749



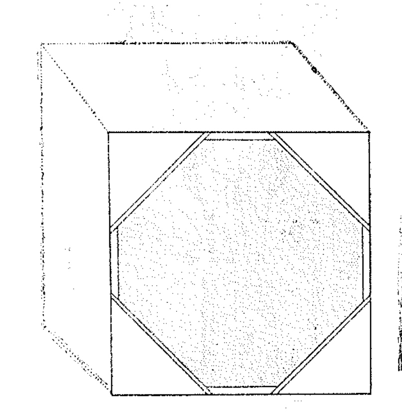
Enero 26 de 1907.—The Whitman & Barnes Mfg Cº.—Artículos de las clases 16 á 28, 30 á 32, 35 y 42. v 1º febrero

Acta nº 19.750



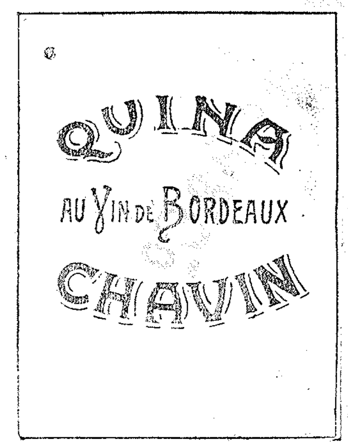
Enero 26 de 1907.—The Whitman & Barnes Mfg Cº.—Artículos de las clases 16 á 28, 30 á 32, 35 y 42. v 1º febrero

Acta nº 19.751



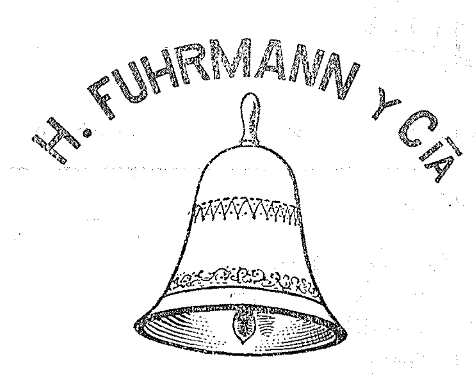
Enero 26 de 1907.—Eduardo Coppo.—Artículos de las clases 61 á 67, (envase). v 1º febrero

Acta nº 19.753



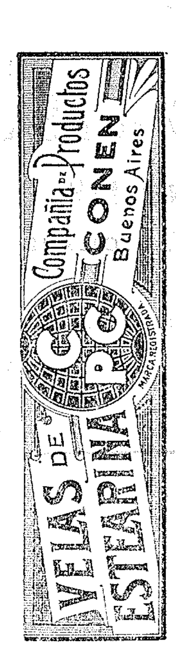
Enero 26 de 1907.—Balbiani y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 v 1º febrero

Acta nº 19.756



Enero 26 de 1907.—H. Fuhrmann y Cía.—Lanas clase 5. v 1º febrero.

Acta nº 19.757



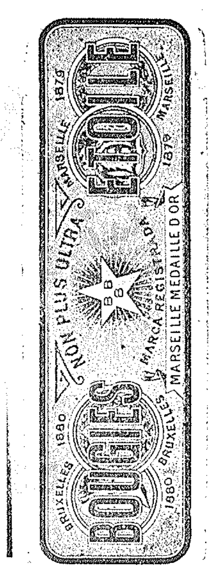
Enero 26 de 1907.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12. v 1º febrero.

Acta nº 19.759

«LELIA»

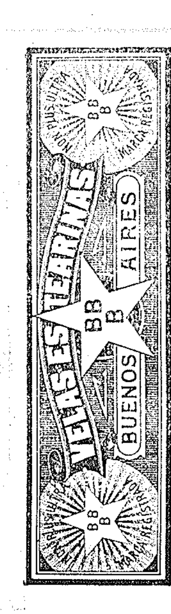
Enero 26 de 1907.—Libero Guimaraes.—Yerba mate, clase 67. v 1º febrero

Acta nº 19.760



Enero 26 de 1906.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12. v 1º febrero

Acta nº 19.758



Enero 26 de 1907.—Compañía de Productos «Conen» Sociedad Anónima.—Velas en general, clase 12. v 1º febrero.

Acta nº 19.592



Enero 7 de 1907.—Enrique Loedel y Castro.—Jugo natural de carne, clase 61. v 31 enero.

Acta nº 19.772



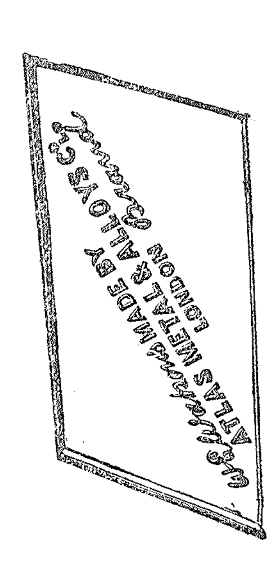
Enero 29 de 1907.—Marcial Berroeta y Nazabal.—Anís clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.763

"KARL LINDNER"
STUTTGART

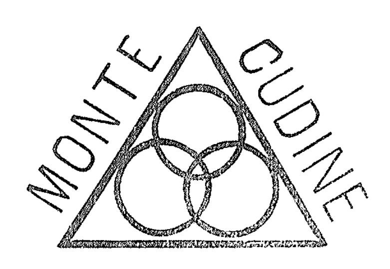
Enero 28 de 1907.—Guillermo Tatlock.—Artículos de la clase 76.
v 5 febrero.

Acta nº 17.777



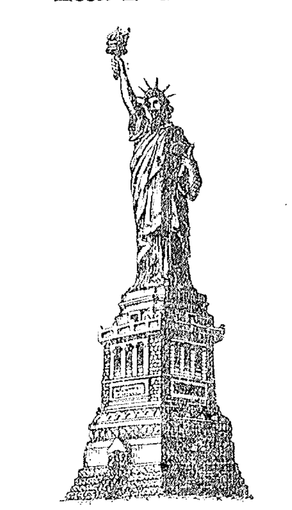
Mayo 14 de 1906.—The Atlas Metal & Alloys Company Limited.—Metales en bruto y á medio elaborar, clase 8. (Modificada)
v 5 febrero.

Acta nº 19.787



Enero 25 de 1907.—Gerónimo Bonomi.—Artículos de las clases 1 á 79, menos bitter de la clase 68. v-1º-febrero

Acta nº 19.769



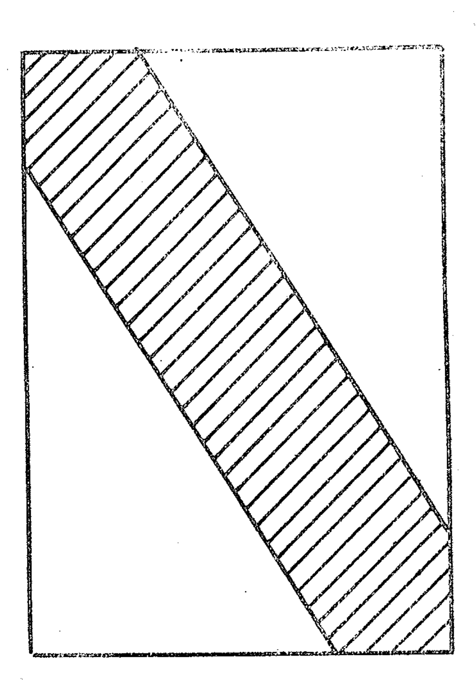
Enero 29 de 1907.—Felipe Profumo y Cía.—Kerosene, clase 9. v 6 febrero.

Acta nº 19.744



Enero 25 de 1907.—Antonio Parsa y Cía.—Artículos de las clases 9, 11, 32, 33, 58, 68, 69 y 70. v-1º febrero

Acta nº 19.766



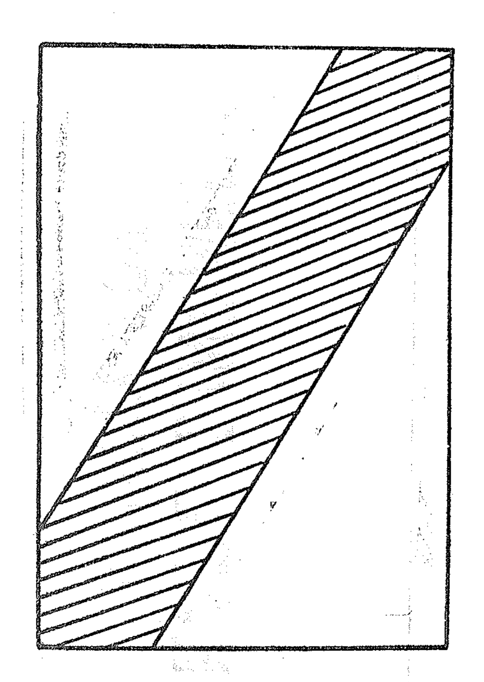
Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.736

HERCULE

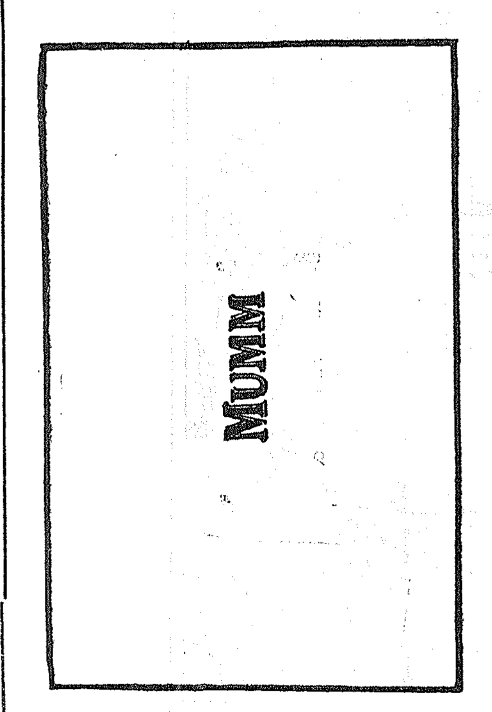
Enero 25 de 1907.—Ignacio A. Morteo y Juan B. Penin.—Un producto farmacéutico, clase 79. v-1º-febrero

Acta nº 19.767



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.768



Enero 29 de 1907.—G. H. Mumm y Cie.—Artículos de la clase 68. v 6 febrero.

Acta nº 19.745

«CROMPRACTICO»

Enero 26 de 1907.—Gustavo L. Fevre.—Artículos de las clases 1 á 79. v 1º febrero

Acta nº 19.747

«PNEUMIN»

Enero 26 de 1907.—José Koblitz —Artículos de la clase 79. v 1º febrero

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional